



1

SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA MIGUEL ÁNGEL
OLVERA ESCALERA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 07 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE: ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE ESTE DÍA, DESEO
COMENTAR QUE CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA
LIBERTAD DE EXPRESIÓN, HACER HINCAPIÉ QUE ES UN DERECHO
HUMANO BÁSICO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL INHERENTE Y
NECESARIO A LA NATURALEZA HUMANA, ES UN CATALIZADOR DE
VOLUNTADES QUE CONTRIBUYE AL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS Y
LIBERTADES FUNDAMENTALES COMO LA LIBERTAD DE PRENSA, LOS
DERECHOS DE REUNIÓN, DE ASOCIACIÓN, DE PETICIÓN Y DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE
EXPRESIÓN IMPIDE AL INDIVIDUO EXPRESAR SUS PROPIAS IDEAS Y
EVITA QUE LA INFORMACIÓN NECESARIA LLEGUE AL INTERESADO
PARA LA TOMA ADECUADA DE DECISIONES, EN MÉXICO EL DÍA DE LA
LIBERTAD DE EXPRESIÓN SE REMONTA A LOS TIEMPOS DE DON
BENITO JUÁREZ GARCÍA, EX PRESIDENTE DE MÉXICO, QUIEN LEGISLÓ
PARA QUE LOS MEXICANOS SE EXPRESARAN LIBREMENTE, LA LIBRE
MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS ESTÁ CONSAGRADA EN LOS ARTÍCULOS
6 Y 7 DE NUESTRA CARTA MAGNA, Y ES JUSTO RECORDAR QUE FUE
DURANTE EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN VALDEZ,

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

2

QUE EL 7 DE JUNIO DE 1951 SE ESTABLECIÓ ESTA FECHA PARA CONMEMORAR EL DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MÉXICO, POR LO ANTERIOR ESTA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, DESEAMOS APROVECHAR ESTA COYUNTURA PARA FELICITAR A TODOS LOS COMUNICADORES Y PERIODISTAS EN EL ESTADO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE UN DÍA TAN ESPECIAL EN SU DESARROLLO PROFESIONAL, EN ESPECIAL, A AQUELLOS REPORTEROS QUE TIENEN A BIEN HACERNOS EL FAVOR DE CUBRIR LA FUENTE INFORMATIVA DE ESE CONGRESO DEL ESTADO, A TODOS USTEDES UN RECONOCIMIENTO Y NUESTRO AGRADECIMIENTO, MUCHAS GRACIAS.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DEL MES DE JUNO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS ALEONSO PALACIO JAQUEZ y FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES: DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA,

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

3

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DIPUTADA JUANA LETICIA HERRERA ALE, DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTESDIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, Y DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.



4

PRESIDENTE: COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE ORDENA A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

Nombre	Registro
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	11:19:43
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:19:37
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	11:19:42
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:19:39
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	11:20:31
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	11:20:32
JAIME RIVAS LOAIZA	JUSTIFICADA
MANUEL IBARRA MIRANO	11:19:45
CARLOS AGUILERA ANDRADE	11:19:37
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	11:19:38
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	11:19:37
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:20:13
JUANA LETICIA HERRERA ALE	11:33:00
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	11:19:59
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	11:19:37
PEDRO SILERIO GARCÍA	11:19:49
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	11:19:45
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:20:38
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	11:26:38
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:20:30
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:19:35
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	11:19:40
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	11:20:00
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:20:10
SERGIO DUARTE SONORA	JUSTIFICADA
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	JUSTIFICADA
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	11:20:01
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:20:05
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:20:27
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:24:00

5

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA LA ASISTENCIA DE VEINTITRÉS DIPUTADOS, ASIMISMO, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO JAIME RIVAS LOAIZA, Y SERGIO DUARTE SONORA, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE EL ORDEN DEL DÍA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

6

PRESIDENTE: UNA VEZ REALIZADA ESTA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

7

JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE
LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE, SON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR,
CERO EN CONTRA, CERO EN ABSTENCIÓN, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, VISTO EL RESULTADO
DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA
LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN
HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA
LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES Y CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU
APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2011, MEDIANTE EL
SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LOS
DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

8

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	
PEDRO SILERIO GARCÍA	
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, REGISTRA DIECIOCHO VOTO A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

9

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

PRESIDENTE: EL SECRETARIO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO. 07 DE JUNIO DE 2011.

OFICIO NÚMERO 443/2011-P.U.O.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL TERCER MES DEL PERIODO ÚNICO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

OFICIO No. 475/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN A LAS ORGANIZACIONES OFICIALES Y NO

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

10

GUBERNAMENTALES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A EXIGIR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE LA SECRETARÍA DE MARINA, AL RESPETO IRRESTRICTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL SUBSISTEMA COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA CON UNA SUPERFICIE DE 7,216.61 METROS CUADRADOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

11

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 11, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

COPIA.- DEL ESCRITO ENVIADO AL C. DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO, POR EL C. JOSÉ LUIS BAZÓN RICO, HACIENDO DIVERSAS DENUNCIAS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GESTORÍA Y QUEJAS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

12

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ:
**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**

C. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente iniciativa de Decreto que contiene **REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El derecho a la protección de la salud, es una garantía social consagrada por el artículo 4o. Constitucional, que tiene entre sus finalidades fundamentales, lograr el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de los valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

SEGUNDO.- La garantía social del derecho a la salud se estableció por disposición del artículo 73, fracción XVI, Base 2ª de la Constitución de 1917, creándose el Departamento de Salubridad. El 31 de Diciembre de 1937, por decreto del Congreso de la Unión se estableció la Secretaría de Asistencia Pública. El 5 de octubre de 1943 se fusionaron el Departamento de Salubridad y la Secretaria de Asistencia Pública, dando origen a la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.

TERCERO.- Que los duranguenses reciben servicios médicos en los que participan instituciones públicas, privadas y sociales, así como profesionales de la salud que ejercen libremente su actividad, con el objeto común de proteger, promover y restaurar la salud de los habitantes del país, así como a mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos de medidas modernas y

eficaces mediante una herramienta básica como lo es el expediente médico, que dado lo vertiginoso del avance tecnológico en el cual toda la sociedad está involucrada, se hace necesario llevar el control y desarrollo del expediente clínico de manera electrónica para así coadyuvar a la economía en los procesos, la celeridad en la información de los padecimientos de los pacientes, pero sobre todo estableciendo e incorporando en la Ley controles y disposiciones ya contenidas tanto en la Norma oficial mexicana correspondiente, como en las diversas normas internacionales aplicables al tema del expediente clínico electrónico.

CUARTO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 para el Estado de Durango, fija como línea de acción, incrementar en cantidad y calidad los Servicios de Salud.

QUINTO.- La práctica, la experiencia y los resultados obtenidos en esta materia, han venido a demostrar la urgente necesidad de proporcionar a las instancias responsables de atención de la salud, los recursos necesarios para el óptimo y responsable, desarrollo de sus actividades, con el propósito inminente e inmediato de satisfacer el beneficio de salud a que tienen derecho los duranguenses por disposición constitucional, entre ellos el uso de las tecnologías necesarias para que el expediente clínico electrónico logre convertirse en un repositorio centralizado de información que almacene el historial clínico de cada uno de los usuarios del sistema de salud estatal. Y dicha información se mantenga disponible para consulta de los sistemas clínicos que existen en todos los niveles de atención del sistema estatal de salud.

Mediante la implantación formal y regulación del expediente clínico electrónico se podrá brindar información más completa a los médicos y habilitar la comunicación al instante entre las distintas instituciones. Así, se podrá mejorar la forma de trabajo de las instituciones de salud y elevar la calidad de atención a los usuarios.

Con la formalización de la implantación y regulación de esta herramienta digital, según esta iniciativa que presento, se evitará la duplicidad de recetas, estudios y pruebas; se asegurarán tratamientos completos y correctos, evitando errores médicos, y se generará la información pertinente para el estudio y desarrollo de políticas públicas de salud, todo en observancia de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública a través IFAI, como garante del acceso a la información y de la protección de los datos personales y resguardo de información sensible propiedad de los ciudadanos.

Además se evitará que un expediente médico no se localice completo en las Instituciones de salud, debido a la movilidad de los pacientes. Y lo principal, entender que todos los ciudadanos tenemos derecho a nuestro expediente médico completo y las tecnologías de la información a través del expediente clínico electrónico pueden lograr este derecho.

La Norma Oficial Mexicana (NOM) —encargada de regular el contenido de los expedientes clínicos— establece que éstos deberán ser conservados físicamente por las instituciones de salud por cinco años mínimo, contados a

partir de la fecha del último acto médico. Sin embargo, con la implantación del expediente clínico electrónico, estos se pueden conservar indefinidamente.

La mejora de la atención de los pacientes es la razón principal para implantar y regular los Registros Electrónicos de Salud. En estudios recientes se ha demostrado que en varios escenarios reales de atención, la información clínica esencial no se encuentra disponible para el personal médico, y en algunas ocasiones es la fuente principal de errores médicos que pueden ser prevenidos con información clínica accesible y precisa de los expedientes clínicos.

El contar con información de salud para la toma de decisiones desde la atención del paciente hasta la elaboración de políticas públicas de salud es otra de las razones por las cuales es indispensable regular el uso de Registros Electrónicos en Salud; ello, a través del seguimiento de estándares y catálogos nacionales en el estado, que permitan la interoperabilidad de las aplicaciones existentes en las diversas instituciones públicas, privadas y sociales que prestan servicios de salud a la población de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona la fracción numero XXIII al artículo 3, recorriéndose las demás. **Se adiciona** el Título Décimo Noveno que contiene 26 artículos desglosados en los capítulos I, II Y III del título adicionado a la Ley de Salud del Estado de Durango; para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.-.....

ARTÍCULO 2.-.....

ARTÍCULO 3.....

I.al XXII.-...

XXIII. ECE: Expediente clínico electrónico, que es un repositorio electrónico centralizado de información que almacena el historial clínico de cada uno de los usuarios del sistema estatal de salud. Dicha información se mantiene disponible para consulta de los sistemas clínicos que existen en todos los niveles de atención del sistema estatal de salud.

**Título Décimo Noveno
Del expediente Clínico Electrónico y
De los Sistemas del Expediente Clínico Electrónico**

Capítulo I Del Objeto

Artículo 323.- El expediente Clínico Electrónico tiene por objeto establecer los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.

Artículo 324.- Para la correcta instalación y regulación del expediente Clínico electrónico, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- A)** Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con fines Terapéuticos.
- B)** Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.
- C)** Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.
- D)** Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y Procedimientos para la prestación del servicio.
- E)** Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- F)** Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
- G)** Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- H)** Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
- I)** Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus en la atención primaria.
- J)** Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.
- K)** Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.
- L)** Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médica-psiquiátrica.
- M)** Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- N)** Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.
- O)** Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de Información en Salud.

- P) Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Prácticas comerciales. Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos.
- Q) Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.
- R) Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología.
- S) Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la fármaco-vigilancia.

Artículo 325.- Para la interpretación correcta y adecuada del expediente clínico electrónico se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones y abreviaturas:

Alerta: Corresponde a la notificación formal de un riesgo.

Apéndice normativo: A la descripción de conceptos, datos y sus interrelaciones que son de observancia obligatoria.

Atención médica: Al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

Autenticación: Al proceso en virtud del cual se constata que un "usuario" es el que dice ser y que tal situación es demostrable ante terceros.

Autenticidad: Es una forma de garantizar que los usuarios, organizaciones, dispositivos u objetos que generan un registro en el sistema de RES no puedan negar que lo generaron.

Base de datos: Es un conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

Cartas de consentimiento informado: Son los documentos escritos, signados por el paciente o surepresentante legal, mediante los cuales se acepta, bajo debida información de los riesgos y beneficios esperados, un procedimiento médico o quirúrgico con fines de diagnóstico, terapéuticos, rehabilitatorios y paliativos. Estas cartas se sujetarán a los requisitos previstos en las disposiciones sanitarias, serán revocables mientras no inicie el procedimiento para el que se hubieren otorgado y no obligarán al médico a realizar u omitir un procedimiento cuando ello entrañe un riesgo injustificado hacia el paciente.

CCOW: Clinical Context Object Workgroup, es un estándar enfocado al usuario final, que complementa un énfasis tradicional de HL7 basado en el intercambio de datos y el flujo de datos empresarial. Tiene como objetivo facilitar la integración de aplicaciones en el momento de su uso.

Cifrado: Tratamiento de un conjunto de datos, contenidos o no en un paquete, a fin de impedir que nadie, excepto el destinatario de los mismos pueda leerlos.

Componente: Parte discreta de un sistema capaz de operar independientemente, pero diseñada, construida y operada como parte integral del sistema.

Clave Unica de Establecimiento en Salud: es la clave que identifica a cada uno de los establecimientos que existen en el territorio nacional sean públicos, privados o del sector social, a partir de ello podrá vincularse la información de los diferentes subsistemas de información relacionándolos con la clave en cuestión.

Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.

Proyección de imagen y comunicaciones de Digitales en medicina: La versión 3 de DICOM de aplicación nacional, define datos de imagen así como la información del paciente, del estudio y proporciona la vista necesaria el contexto para las imágenes. Esta versión incorpora un modelo de datos orientado al objeto y agrega la ayuda para las comunicaciones del estándar de ISO.

Documentado: Es un estado en el cual el contenido del documento, con excepción del dictado, se ha recibido pero no se ha traducido al formato electrónico final. Los ejemplos incluyen los documentos de papel, si es manuscrito o las formas electrónicas escritas a máquina, e intermedias, tales como el texto de dictado.

Dominio: El conjunto de todos los valores apropiados para un elemento de dato. Es el conjunto de todos los datos codificados del vocabulario.

Firma electrónica simple: Los datos en forma electrónica que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que dicho firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos, con la finalidad de establecer la relación entre los datos y la identidad del firmante.

Gestión clínica: La utilización adecuada de los recursos para la mejor atención de los pacientes.

Guía de práctica clínica: Recomendaciones desarrolladas por la Secretaría sistemáticamente acerca de un problema clínico específico para asistir tanto al personal de la salud como a los pacientes en el proceso de toma de decisiones para una apropiada atención a la salud.

Health Level 7: Protocolo de comunicación permite que las instituciones del cuidado médico intercambien datos.

Integridad: Se refiere a que la información permanece sin alteraciones desde su creación.

Interconsulta: Procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud en el tratamiento médico de un paciente, a fin de proporcionar atención integral al mismo, a solicitud del médico tratante.

Interfaz: Conexión física y funcional entre dos aparatos o sistemas independientes.

Interoperabilidad: Es la condición mediante la cual sistemas heterogéneos pueden intercambiar procesos o datos.

Lista de problemas: Problemas de salud con independencia del daño que hayan producido al paciente y que sean motivo de la consulta actual.

Logical Observation Identifiers Names and Codes: Base de datos con nombres y códigos estandarizados para la identificación de resultados de laboratorio, observaciones clínicas y observaciones de estudios diagnósticos.

Medicina basada en evidencia: Es el uso concienzudo, juicioso y explícito de la mejor evidencia disponible en la realización de decisiones acerca de la atención en forma individual de pacientes.

Medio de transmisión: Es el soporte físico utilizado para el envío de datos por la red.

Paciente: Beneficiario directo de la atención médica.

Personal de salud: Todo aquel que ejerce una profesión, actividad técnica y auxiliar y especialidad para la salud, quedando sujeto a lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes para el ejercicio de dicha actividad.

Programas de cómputo asociados: Todos aquellos programas que permitan el funcionamiento de los equipos de cómputo que a su vez permiten el cumplimiento de los niveles de servicio definidos en esta norma.

Protocolo: Documento que establece los objetivos, procedimientos y métodos analíticos que se pretenden utilizar para analizar los datos obtenidos de un determinado estudio.

Proveedor; prestador de servicio: La persona física o moral que celebre contrato de prestación de servicios, derivados de los diversos procedimientos de contratación pública gubernamental establecidos en la normatividad vigente aplicable en la materia.

Prueba de laboratorio: Estudio o análisis de laboratorio clínico, realizado en muestras biológicas y procesado en los equipos.

Rectificación: Modificación de aquella información de las personas que aparece como errónea en el Expediente Clínico Electrónico.

Referencia y contrarreferencia: Procedimiento médico administrativo entre unidades operativas de los tres niveles de atención para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica, oportuna y de calidad a los usuarios.

Sistema de Información: Es el conjunto de elementos que permiten operar con el apoyo de equipos de cómputo, los cuales permiten el procesamiento y almacenamiento de información.

Usuario: Persona que cuenta con permisos para acceder a los recursos y servicios que ofrece un sistema.

ECE: Expediente clínico electrónico, Es el medio electrónico en el cual el personal de salud, deberá registrar, anotar y certificar su intervención, relacionada con el paciente con arreglo a las disposiciones sanitarias que permite la gestión de un único registro de salud longitudinal de cada paciente en un formato digital.

Abreviaturas.-

DX; Diagnóstico

TX; Tratamiento.

CPCIE-9 MC; Clasificación de Procedimientos Vol. 3 de la Modificación Clínica de la Clasificación Internacional de Enfermedades. Novena Revisión.

CIE-10; Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Décima Revisión.

CIF; Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.

NOM; Norma Oficial Mexicana.

CURP; Clave Unica de Registro de Población.

ECE; Expediente Clínico Electrónico.

RES; Registro Electrónico de Sistemas.

CLUES; Clave Unica de Establecimiento en Salud

DICOM; Proyección de imagen y comunicaciones de Digitales en medicina.

HL7; Health Level 7.

LOINC; Logical Observation Identifiers Names and Codes.

Tele-Salud; Corresponde al suministro de servicios de salud, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) en pos de intercambiar información válida para (realizar) diagnósticos, preconizar o efectuar tratamiento y prevención de enfermedades y accidentes, para actividades de investigación y evaluación, así como para la formación continuada de los proveedores de cuidado en salud, de manera general para mejorar la calidad de la salud del individuo y de las comunidades.

TCP; Protocolo de Control de Transmisión/Protocolo de Internet (en inglés Transmisión Control Protocol/Internet Protocol).

UDP; Protocolo de Datagrama de Usuario (en inglés User Datagram Protocol) un protocolo sin conexión que, como TCP, funciona en redes con protocolo de Internet.

HTTPS; Hypertext Transfer Protocol Secure / es una combinación del protocolo HTTP y protocolos criptográficos. Se emplea para lograr conexiones más seguras, generalmente para transacciones de pagos o cada vez que se intercambie información sensible (por ejemplo, claves) en Internet.

Capítulo II Disposiciones Generales

Artículo 326.- El Expediente clínico electrónico, es un repositorio electrónico centralizado de información que almacena el historial clínico de cada uno de los usuarios del sistema estatal de salud. Contiene información retrospectiva, concurrente y prospectiva y su principal propósito es soportar de manera continua, eficiente, con calidad e integral, la atención y los cuidados de salud. Dicha información se mantiene disponible para consulta de los sistemas clínicos que existen en todos los niveles de atención del sistema estatal de salud.

Artículo 327.- Las distintas instituciones del sistema de salud en el Estado, deberán observar las funcionalidades y preceptos especificados en la Norma Oficial Mexicana 168-SSA1-1998, del Expediente Clínico Electrónico. Mediante el expediente clínico electrónico se brinda información más completa a los médicos y se habilita la comunicación al instante entre las distintas instituciones del sistema de salud estatal. Y así mejorar la forma de trabajo de los médicos y elevar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud.

Artículo 328.- Para responder al derecho de los pacientes a la integración de un expediente clínico. La Secretaría establecerá las bases para la utilización de

tecnologías de la información que devengue en su portabilidad a través de todo el Sistema Estatal de Salud.

Artículo 329.- Las instituciones de salud, a través del personal que designen para tal efecto podrán:

- I. Contar con disponibilidad de la información de los expedientes clínicos electrónicos todos los días del año,
- II. Consultar información en línea de la información contenida en los expedientes clínicos electrónicos de los usuarios del sistema del salud,
- III. Utilizar un lenguaje común para los sistemas informáticos médicos del sistema de salud,
- IV. Manejar estándares para intercambio de información entre los diversos sistemas informáticos de las diversas instituciones del sistema de salud
- V. Manejar y administrar de manera segura la información por su base de datos.

Artículo 330.- El Expediente clínico electrónico del sistema estatal de salud además de lo previsto por la norma oficial mexicana aplicable deberá contener:

- I. Expediente en Consulta Externa
 - A) Historia clínica.
 - B) Notas de evolución.
 - C) Notas de interconsultas.
 - D) Notas de referencia o traslado.
- II. Expediente en Urgencias
 - A) Hoja médica con fecha, hora en que se otorga el servicio, motivo de consulta, resumen de historia clínica, diagnósticos, tratamiento, pronóstico y nota de evolución.
 - B) Hoja de enfermería que incluya: Fecha y hora, signos vitales, estudios de laboratorio y gabinete, procedimientos realizados, catéteres y canalizaciones instaladas, medicamentos y terapia IV administrada, ingreso, egresos, observaciones y notas de evolución.
 - C) Resultados de los estudios de laboratorio y gabinete.
 - D) Otros documentos pertinentes como el reporte de los paramédicos, en los casos en que el paciente llega en ambulancia. Integración del Expediente en Hospitalización
 - E) Hoja frontal de la institución.
 - F) Historia clínica completa.
 - G) Prescripciones médicas rotuladas con fecha y hora de la prescripción.
 - H) Formatos de registros clínicos de enfermería (que incluyan los datos de la hoja de enfermería de urgencias)
 - I) Notas médicas de evolución, por lo menos una en el día.
 - J) Notas de interconsultas.
 - K) Resultados de estudios de laboratorio y gabinete.
 - L) En casos de intervenciones quirúrgicas: Estudios preoperatorios, valoraciones pre-operatorias (cirujano, anestesiólogo, cardiólogo, etc.), nota médica del trans-operatorio, hoja de control de anestesia, registros de enfermería del trans-operatorio, hoja de registros de enfermería en el

área de recuperación, notas médicas de recuperación, alta de recuperación (transferencia a piso) firmada por el médico anesthesiologo o cirujano y el envío de piezas quirúrgicas al departamento de patología para su estudio.

- M) Nota de egreso firmada por el médico responsable del paciente, donde se concluyan los diagnósticos finales, el estado clínico actual del paciente y las recomendaciones para la vigilancia ambulatoria al egreso del paciente; el expediente debe ser entregado al departamento de archivo clínico.

Artículo 331.- El expediente clínico electrónico deberá contener las siguientes medidas de Seguridad:

A) Las notas médicas y de enfermería deberán contener: Nombre completo del paciente, edad, sexo y, en su caso, número de cama o expediente.

B) Todas las notas en el expediente clínico deberán contener fecha, hora, nombre completo, así como la firma de quien la elabora.

C) Las notas en el expediente deberán expresarse en el lenguaje técnico médico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras y conservarse en buen estado.

D) El registro de la transfusión de unidades de sangre o de sus componentes, se hará de conformidad con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993. Para disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D) Cartas de Consentimiento Bajo Información.

Artículo 332.- Las cartas de consentimiento bajo información deberán contener:

- A) Ingreso hospitalario.
- B) Procedimientos de cirugía mayor.
- C) Procedimientos que requieren anestesia general.
- D) Salpingoclasia y vasectomía.
- E) Trasplantes.
- F) Investigación clínica en seres humanos.
- G) De necropsia hospitalaria.
- H) Procedimientos diagnósticos y terapéuticos considerados por el médico como de alto riesgo.
- I) Cualquier procedimiento que entrañe mutilación.
- J) Hoja de egreso voluntario.

Por lo que el expediente electrónico según la norma oficial mexicana, deberá contener las mismas especificaciones de la norma oficial mexicana para el expediente clínico, solo que en formato electrónico. Y cuya consulta deberá estar disponible solo para los servicios de salud directamente involucrados en la

atención de un paciente en particular, pero la facultad de modificación de los datos contenidos en este, se queda estrictamente restringido a quienes directamente les compete la atención y seguimiento del paciente en particular.

Artículo 333.- Corresponde a la Secretaría de Salud establecer conforme a las disposiciones jurídicas aplicables la normatividad a que deberán sujetarse las Unidades que forman el Sistema Estatal de Salud que prestan servicios de atención médica, respecto de los Sistemas de Expediente Clínico Electrónico, a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información en el expediente clínico electrónico.

Artículo 334.- Los prestadores de servicios de salud de carácter público, social y privado que se asistan de un Sistema de Expediente Clínico Electrónico, deberán hacerlo con un sistema que cumpla en los términos previstos en la presente esta Ley y en la Normas Oficiales aplicables; los establecimientos de atención médica serán solidariamente responsables, respecto del cumplimiento de esta obligación por cuanto hace al personal que preste sus servicios en los mismos, independientemente de la forma en que fuere contratado.

Artículo 335.- Los Sistemas de Expediente Clínico Electrónico deberán garantizar la confidencialidad de la identidad de los pacientes así como la integridad y confiabilidad de la información clínica y establecer las medidas de seguridad pertinentes y adecuadas a fin de evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar la esfera jurídica del titular de la información, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 336.- En todos los establecimientos de atención médica, la información contenida en los Sistemas de Expediente Clínico Electrónico será manejada con discreción y confidencialidad, de acuerdo a la normatividad aplicable, y a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, dicha información podrá ser dada a conocer al paciente, o a quien tenga facultad legal para decidir por él, y en su caso a terceros mediante orden de la autoridad judicial, o administrativa competente, a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, o a las Comisiones Estatales de Arbitraje Médico correspondientes.

Artículo 337.- La revelación de esta información sin autorización expresa de las autoridades mencionadas en el párrafo precedente, del titular de la información o de quien tenga facultad legal para decidir por él, será sancionada de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Capítulo III

Sistemas del Expediente Clínico Electrónico

Artículo 338.- Estarán sujetos a firma electrónica simple, todos los registros en el sistema de Expediente Clínico Electrónico, excepto en aquellos casos claramente establecidos.

Artículo 339.- Para funciones relacionadas con la recolección de datos de identificación y demográficos del paciente, éstos se deberán registrar usando códigos o nomenclatura estandarizada, o registrados como datos no estructurados dependiendo de la naturaleza de los mismos. Los datos, dependiendo del servicio o área médica de atención del paciente se ingresarán por personal autorizado. Los detalles de quiénes ingresaron datos y cuándo

fueron registrados, deben ser registrados. Los datos se podrán obtener también de otras aplicaciones o dispositivos.

Artículo 340.- El sistema deberá almacenar valores históricos de la información de identificación, demográfica, clínica y estadística.

Artículo 341.- Asimismo, deberá presentar los datos mínimos de acuerdo al apéndice normativo que identifiquen al paciente en cada interacción con el registro médico del mismo.

Artículo 342.- Los datos dependientes del entorno de atención del paciente se deberán de ingresar por personal autorizado responsable de su cuidado, el cual deberá contar con firma electrónica simple y el código de acceso asignado por la institución responsable del Expediente Clínico Electrónico. Los detalles de quiénes ingresaron datos y cuándo fueron capturados deben ser registrados. Los datos también se pueden registrar de dispositivos o de otros usos de la Tele-Salud.

Artículo 343.- Todas las solicitudes y notas médicas deberán contener como datos mínimos: fecha, identificador del paciente e identificador del personal solicitante y clave de la institución.

Artículo 344.- Los perfiles de usuario será definidos por cada institución pública o privada en el ámbito que lo estipula la ley y las normas aplicables.

Artículo 345.- El identificador del personal de salud y del expediente relacionado será de acuerdo a la normatividad de cada institución.

Artículo 346.- Para la evaluación de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico se observará lo establecido por la Norma Oficial Mexicana aplicable

Artículo 347.- Los tipos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico que estarán sujetos a la presente norma serán aquellos destinados a los siguientes usos en el ámbito de la provisión de servicios de salud:

1. Consulta Externa
2. Hospitalización
3. Urgencias
4. Farmacia
5. Laboratorio
6. Imagenología
7. Quirófano

En el caso de que un solo sistema cubra más de uno de los puntos anteriores deberá atender todas las funcionalidades requeridas para todos los tipos de sistema que debe satisfacer.

Artículo 348.- Los sistemas de información deberán utilizar un modelo federado de autenticación basado en las siguientes reglas:

1. La autenticación de usuarios al sistema deberá ser con una Firma Electrónica Simple, entendida como un nombre de usuario mayor a 6 caracteres, un password de identificación alfanumérico que incluya números, letras minúsculas y letras mayúsculas y un segundo password para la firma de documentos electrónicos que deberá ser diferente al de identificación siguiendo las mismas reglas.

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

24

2. La autenticación entre sistemas con fines de interoperabilidad deberá ser utilizando certificados digitales de al menos 128-bits con la finalidad de ofrecer una seguridad aumentada en el manejo de grandes volúmenes de información.

3. Los usuarios que tengan acceso de consulta a sistemas centrales de instituciones, entidades federativas o del gobierno federal deberán utilizar mecanismos de firma digital para su autenticación.

Las características anteriores son mínimas permitiéndose el uso de certificados digitales, identificación biométrica, credenciales inteligentes y otros mecanismos tecnológicos de acuerdo a las leyes y normas aplicables.

Transitorios

UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a los 30 días del mes de mayo del 2011

RÚBRICA

DIP. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LA AUTORA DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA DIPUTADA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, UNA HERRAMIENTA BÁSICA EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LOS DURANGUENSES ES EL EXPEDIENTE CLÍNICO Y QUE DADO A LO VERTIGINOSO DEL AVANCE TECNOLÓGICO EN EL CUAL TODA LA SOCIEDAD ESTÁ INVOLUCRADA, SE HACE NECESARIO LLEVAR EL CONTROL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DE MANERA ELECTRÓNICA PARA ASÍ COADYUVAR A LA ECONOMÍA EN LOS PROCESOS, LA CELERIDAD EN LA INFORMACIÓN DE LOS

25

PADECIMIENTOS DE LOS PACIENTES, PERO SOBRE TODO ESTABLECIENDO E INCORPORANDO EN LA LEY CONTROLES Y DISPOSICIONES CONTENIDAS TANTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA CORRESPONDIENTE COMO EN LAS DIVERSAS NORMAS INTERNACIONALES APLICABLES AL TEMA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, PARA REVESTIRLO DE OBLIGATORIEDAD, LA PRÁCTICA, LA EXPERIENCIA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTA MATERIA HAN VENIDO A DEMOSTRAR LA URGENTE NECESIDAD DE PROPORCIONAR A LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE ATENCIÓN A LA SALUD LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO Y RESPONSABLE DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, CON EL PROPÓSITO INMINENTE E INMEDIATO DE SATISFACER EL BENEFICIO DE SALUD AL QUE TIENEN DERECHO LOS DURANGUENSES POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ENTRE ELLOS EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS NECESARIAS PARA QUE EL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO LOGRE CONVERTIRSE EN UN SEGURO REPOSITORIO CENTRALIZADO DE INFORMACIÓN QUE ALMACENE EL HISTORIAL CLÍNICO DE CADA UNO DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD ESTATAL, Y DICHA INFORMACIÓN SE MANTENGA DISPONIBLE AL PERSONAL AUTORIZADO PARA LA CONSULTA DE LOS SISTEMAS CLÍNICOS QUE EXISTEN EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, ADEMÁS SE INSISTE EN QUE LA CONSULTA DE ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE SOLO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE UN PACIENTE O USUARIO EN PARTICULAR, PERO LA FACULTAD DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN ÉSTE,

26

SE QUEDE ESTRICTAMENTE RESTRINGIDO, A QUIENES DIRECTAMENTE LES COMPETA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PACIENTE EN PARTICULAR, MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN FORMAL Y REGULACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, SE PODRÁ BRINDAR INFORMACIÓN MÁS COMPLETA A LOS MÉDICOS Y SE HABILITARÁ LA COMUNICACIÓN AL INSTANTE ENTRE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES, ASÍ SE PODRÁ MEJORAR LA FORMA DE TRABAJO DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD Y SE ELEVARÁ LA CALIDAD DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS, ADEMÁS CON LA FORMALIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y REGULACIÓN DE ESTA MATERIA DIGITAL, SEGÚN ESTA INICIATIVA QUE PRESENTO, SE EVITARÁ LA DUPLICIDAD DE RECETAS, ESTUDIOS Y PRUEBAS, SE ASEGURARÁN TRATAMIENTOS COMPLETOS Y CORRECTOS, EVITANDO ERRORES MÉDICOS Y SE GENERARÁ LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD, TODO EN OBSERVANCIA DE LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL IFAI, COMO AGENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE PROPIEDAD DE LOS CIUDADANOS, ASÍ MISMO SE EVITARÁ QUE UN EXPEDIENTE CLÍNICO NO SE LOCALICE COMPLETO EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD, DEBIDO A LA MOVILIDAD DE LOS PACIENTES, Y LO PRINCIPAL ENTENDER QUE TODOS LOS CIUDADANOS TENEMOS DERECHO A QUE NUESTRO EXPEDIENTE CLÍNICO ESTÉ COMPLETO, POR LO QUE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO PUEDEN LOGRAR ESTE DERECHO, LA MEJORA

27

DE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESTATAL, ES LA RAZÓN PRINCIPAL PARA IMPLANTAR Y DESDE LUEGO REGULAR LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS DE SALUD, EN ESTUDIOS RECIENTES SE HA DEMOSTRADO QUE EN VARIOS ESCENARIOS REALES DE ATENCIÓN LA INFORMACIÓN CLÍNICA ESENCIAL NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA EL PERSONAL MÉDICO Y EN ALGUNAS OCASIONES ESA FALTA DE DISPONIBILIDAD ES LA FUENTE PRINCIPAL DE ERRORES MÉDICOS QUE PUEDEN SER PREVENIDOS CON INFORMACIÓN CLÍNICA ACCESIBLE Y PRECISA DE LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS DE CADA UNO DE LOS PACIENTES USUARIOS, POR SU ATENCIÓN, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

28

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE, SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: POR LO CUAL SOLICITAMOS SE TURNE A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:
CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos **DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JUDITH MURGUÍA CORRAL Y ALEONSO PALACIO JÁQUEZ Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto*** que contiene **Reformas al Código Civil de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tutela desde el derecho romano se consideró como *“la fuerza y el poder en una cabeza libre, dada y permitida por el derecho civil, para proteger a aquél que por causa de su edad no puede defenderse a sí mismo”* actualmente se sostiene que es *“el mandato que emerge de la ley determinando una potestad jurídica sobre la persona y bienes de quienes, por diversas razones, se presume hacen necesaria en su beneficio tal protección”*

Tratando de adecuar las leyes a las circunstancias que se viven actualmente, nos hemos podido percatar de que, en muchas ocasiones personas por razón de haber sufrido algún accidente, por alguna enfermedad, o por su avanzada mayoría de edad, que se encuentren disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos, y que debido a esta limitación, o alteración en la inteligencia, no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio, nuestro Código Civil, les prevé de la posibilidad de nombramiento de un tutor.

Por tal motivo, en las legislaciones actuales se ha estado agregando un capítulo especial para la tutoría por la cual la persona se puede autodesignar un tutor para que si llegara el caso de que cayere en estado de incapacidad, interdicción e inhabilitación, pueda el que haya sido designado como tal, cumplir con el cargo de tutor a favor de aquél que hubiere sido declarado incapaz, tenga la potestad jurídica precisamente sobre la persona y bienes de quien lo designó, y pueda protegerlo en sus derechos y demás a los que la ley específicamente señale.

Cabe mencionar que varios países han adoptado ya esta figura de la autodesignación de un tutor para el caso de que una persona pueda declararse en determinado momento incapaz, así como también en nuestro país ha estado proliferando dicha figura, por considerarse necesaria, señalando que desde el primero de enero del año de 1994, el **Estado de Morelos**, Reforma su Código Civil y promulga la llamada **“Tutela Preventiva”**. El **Estado de Coahuila**, por su parte, de igual manera hace aparecer en su Código Civil, con la reforma llevada a cabo el día primero de octubre del año de 1999, la llamada **“Tutela Autodesignada”**. El veintidós de junio del año 2002, el **Estado de México**, da

a conocer la promulgación de “**La Tutela Voluntaria**”. El día 9 de Abril del año de 2007, el **Estado de Hidalgo**, en las reformas de su Ley Familiar, hace la promulgación de la “**Tutela Voluntaria**”. El quince de mayo del año de 2007, el **Distrito Federal**, dio a conocer las reformas de su Código Civil, tratándose de este tipo de tutela, la llamó “**Tutela Cautelar**”. El 13 de junio del año de 2008, el **Estado de Guanajuato**, da a conocer las reformas del Capítulo de La Tutela de su Código Civil, señalándola como “**Tutela Autodesignada**”. El 31 de julio del año de 2008, el **Estado de Baja California Sur**, da a conocer sus reformas del Código Civil, en el Capítulo relativo a la tutela, con el nombre de “**Tutela Autodesinada**”

Por los motivos anteriormente señalados se propone introducir dentro de nuestro Código Civil, un Capítulo Especial, en el Título Noveno, de nuestro Código Civil, referente a la Tutela, que sea denominado **La Tutela Autodesignada**, siendo este nombre el que se considera más apropiado, porque es la persona misma, quien estando gozando de su capacidad intelectual, nombra para sí un tutor, para el caso de que llegare a declarársele incapaz. En tal virtud se adicionaría el artículo 456, a fin de que además de la tutela testamentaria, legítima o dativa, se proceda a hacer mención de la tutela autodesignada.

Por todo lo anteriormente expuesto y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO

LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el artículo 456 y se adiciona un CAPÍTULO VI BIS, así como los artículos 497 A, 497 B, 497 C y 497 D, 543 y se reforma el Capítulo IV Título Noveno para denominarse “**DE LA TUTELA LEGÍTIMA DE**

LOS MAYORES INCAPACITADOS”, todos del Código Civil de Durango para quedar como sigue:

Artículo 456.- La tutela es testamentaria, legítima, dativa o autodesignada.

CAPÍTULO VI BIS DE LA TUTELA AUTODESIGNADA

Artículo 497 Bis.- Toda persona capaz podrá autodesignarse tutor y curador, así como sus substitutos, para el caso de que en algún momento pudiera ser declarado incapaz.

Artículo 497 Bis 1.- Los nombramientos de tutor y curador que autodesigne la persona capaz, así como sus sustitutos, deben constar en escritura pública ante notario, y es revocable en cualquier momento mediante la misma formalidad.

Artículo 497 Bis 2.- En la escritura pública donde se contenga la autodesignación, se podrán hacer constar las facultades y obligaciones a las que deberá sujetarse el tutor.

Artículo 497 Bis 3.- El tutor autodesignado, ejercerá su función acreditándose con testimonio original de la escritura pública en la que conste su designación y deberá presentar el certificado de dos facultativos, en el que certifiquen, que a esa fecha el otorgante está en estado de incapacidad.

ARTÍCULO 543.- La obligación de hacer inventarios no puede ser dispensada ni aún por los que tienen derecho de nombrar tutor testamentario y autodesignado.

CAPÍTULO IV “DE LA TUTELA LEGÍTIMA DE LOS MAYORES INCAPACITADOS”

TRANSITORIOS:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

ATENTAMENTE
Victoria de Durango, Dgo., a 16 de Mayo de 2011

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, RÚBRICA
DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO, RÚBRICA
DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, RÚBRICA
DIP. JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL, RÚBRICA
DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ, RÚBRICA

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADA TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA TUTELA DESDE EL DERECHO ROMANO SE CONSIDERA COMO LA FUERZA Y EL PODER DE UNA CABEZA LIBRE, DADA Y PERMITIDA POR EL DERECHO CIVIL QUE POR CAUSA DE SU EDAD NO PUEDE DEFENDERSE A SÍ MISMO, ACTUALMENTE SE SOSTIENE QUE ES EL MANDATO QUE EMERGE DE LA LEY, DETERMINANDO UNA POTESTAD JURÍDICA SOBRE LA PERSONA Y BIENES DE QUIENES POR DIVERSAS RAZONES SE PRESUME HACE NECESARIA EN SU BENEFICIO TAL

PROTECCIÓN, BUSCANDO ADECUAR LAS LEYES A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE VIVEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, NOS HEMOS PODIDO PERCATAR DE QUE EN MUCHAS OCASIONES, PERSONAS, POR ALGUNA ENFERMEDAD QUE POR SU AVANZADA MAYORÍA DE EDAD SE ENCUENTRAN DISMINUIDOS O PERTURBADOS EN SU INTELIGENCIA AUNQUE TENGAN INTERVALOS LÚCIDOS Y QUE DEBIDO A ESTA LIMITACIÓN O ALTERACIÓN EN LA INTELIGENCIA NO PUEDEN GOBERNARSE Y OBLIGARSE POR SÍ MISMOS O MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR ALGÚN MEDIO, NUESTRO CÓDIGO CIVIL LES PREVÉ DE LA POSIBILIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE UN TUTOR, POR TAL MOTIVO EN LAS LEGISLACIONES ACTUALES SE HA ESTADO AGREGANDO UN CAPÍTULO ESPECIAL PARA LA TUTORÍA POR LA CUAL, LA PERSONA SE PUEDE AUTO DESIGNAR COMO TUTOR PARA QUE SI LLEGARA EN EL CASO DE QUE CAYERE EN ESTADO DE INCAPACIDAD, INTERDICCIÓN, DE INHABILITACIÓN PUEDA EL QUE HAYA SIDO DESIGNADO COMO TAL, CUMPLIR CON EL CARGO DE TUTOR A FAVOR DE AQUEL QUE HUBIERE SIDO DECLARADO INCAPAZ, TENGA LA POTESTAD JURÍDICA PRECISAMENTE SOBRE LA PERSONA Y BIENES DE QUIENES DESIGNÓ Y PUEDA PROTEGERLO EN SUS DERECHOS Y DEMÁS A LOS QUE LA LEY RESPECTIVAMENTE SEÑALE, CABE MENCIONAR QUE VARIOS PAÍSES HAN ADOPTADO YA ESTA FIGURA DE LA AUTODESIGNACIÓN DE UN TUTOR PARA EL CASO DE QUE UNA PERSONA PUEDA DECLARARSE EN DETERMINADO MOMENTO INCAPAZ, ASÍ COMO TAMBIÉN EN NUESTRO PAÍS HA ESTADO PROLIFERANDO DICHA FIGURA POR CONSIDERARSE NECESARIA SEÑALANDO QUE DESDE EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 1994, EL ESTADO DE

35

MORELOS REFORMA SU CÓDIGO CIVIL Y SE PROMULGA LA LLAMADA TUTELA, EL ESTADO DE COAHUILA POR SU PARTE DE IGUAL MANERA HACE APARECER EN SU CÓDIGO CIVIL CON LA REFORMA LLEVADA A CABO EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 1999, LA LLAMADA TUTELA AUTODESIGNADA EL 22 DE JUNIO DEL AÑO 2002, EL ESTADO DE MÉXICO DA A CONOCER LA PROMULGACIÓN DE LA TUTELA VOLUNTARIA, EL DÍA 9 DE ABRIL DEL AÑO 2007, EL ESTADO DE HIDALGO EN LAS REFORMAS DE SU LEY FAMILIAR HACE LA PROMULGACIÓN DE LA TUTELA VOLUNTARIA, EL 15 DE MAYO DEL 2007 EL DISTRITO FEDERAL DIO A CONOCER LAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL TRATÁNDOSE DE ESTE TIPO DE TUTELA LA LLAMÓ, TUTELA CAUTELAR, EL 13 DE JUNIO DEL AÑO 2008, EL ESTADO DE GUANAJUATO DA A CONOCER LAS REFORMAS AL CAPÍTULO DE LA TUTELA DE SU CÓDIGO CIVIL, SEÑALÁNDOLA COMO TUTELA AUTODESIGNADA, EL 31 DE JULIO DEL AÑO 2008, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DA A CONOCER SUS REFORMAS DEL CÓDIGO CIVIL EN EL CAPÍTULO RELATIVO A LA TUTELA CON EL NOMBRE DE TUTELA AUTODESIGNADA, POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, SE PROPONE INTRODUCIR DENTRO DE NUESTRO CÓDIGO CIVIL UN CAPÍTULO ESPECIAL EN EL TÍTULO NOVENO DE NUESTRO CÓDIGO CIVIL, REFERENTE A LA TUTELA QUE SE DENOMINA LA TUTELA AUTODESIGNADA, SIENDO ESTE NOMBRE EL QUE SE CONSIDERA MÁS APROPIADO PORQUE ES LA PERSONA MISMA QUIEN ESTÁ GOZANDO DE SU CAPACIDAD INTELLECTUAL NOMBRA PARA SÍ UN TUTOR PARA EL CASO EN QUE LLEGARE A DECLARÁRSELE INCAPAZ EN TAL VIRTUD SE ADICIONARÍA EL ARTÍCULO 456 A FIN DE QUE ADEMÁS DE LA TUTELA

36

TESTAMENTARIA LEGÍTIMA O DATIVA SE PROCEDA A HACER MENCIÓN DE LA TUTELA AUTODESIGNADA, POR COMENTAR ESTA REFORMA ES PROCEDENTE TAMBIÉN SE CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL TÍTULO QUE ACTUALMENTE TAMBIÉN SE PROPONE QUE EL TÍTULO QUE ACTUALMENTE APARECE EN EL SUBTÍTULO CUARTO TÍTULO NOVENO DEL CITADO CÓDIGO CIVIL QUE TEXTUALMENTE DICE DE LA TUTELA DE LOS DEMENTES, IDIOTAS, IMBÉCILES, SORDOMUDOS, EBRIOS Y DE LOS QUE HABITUALMENTE ABUSAN DE LAS DROGAS Y ENERVANTES, SU SEÑALAMIENTO ES DENIGRANTE PARA QUIENES PUDIERAN ESTAR AFECTADOS MENTALMENTE, YA SEA POR ENFERMEDAD NATURAL O BIEN POR LA PROVOCACIÓN DE SUBSTANCIAS NOCIVAS, YA FUERAN DROGAS O ENERVANTES, CONSIDERANDO QUE EL TEXTO DE DICHO TÍTULO ES INFAMANTE PARA QUIENES PUDIERAN ESTAR EN ESTE SUPUESTO, PROPONIENDO QUE SE ESTABLEZCA EL SIGUIENTE NOMBRE DEL CAPÍTULO DE LA TUTELA LEGÍTIMA DE LOS MAYORES E INCAPACITADOS, TODA VEZ, QUE CON SEÑALAR QUE SON PERSONAS MAYORES PERO INCAPACITADOS, EL MISMO SUSTANTIVO DE INCAPACITADO, CONLLEVA A QUE DICHO MAYOR PADEZCA LA IMPOSIBILIDAD DE REPRESENTARSE POR SÍ MISMO, YA FUERA POR EL PADECIMIENTO DE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL, YA FUERA NATURAL, O BIEN PROVOCADA POR SUSTANCIAS DE DROGAS O ENERVANTES, POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y A NOMBRE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO ESPERANDO SU APOYO PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS, ES TODO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

38

FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, PEDRO SILERIO GARCÍA Y MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA,

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL “CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO”.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: CC. SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.-

Los suscritos diputados **JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, PEDRO SILERIO GARCÍA Y MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA**, integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio que nos confiere el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas diversos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito de secuestro es una preocupación lacerante para nuestra sociedad mexicana y todos los niveles de gobierno, no solo priva de la libertad a la persona que sufre tan reprochable acto, sino que produce pérdidas económicas en los patrimonios de las familias, quedando en consecuencia en una difícil situación económica para seguir afrontando sus compromisos, y por lo tanto generado una gran inseguridad en el país.

En la actualidad, tal ilícito representa una rentable industria criminal, generando un fuerte impacto psicológico a la sociedad al ser parte de su materialización, la crueldad ejercida hacia las víctimas, tales como amenazas, golpes, violencia extrema, entre otros, dejando por consecuencia secuelas difíciles de superar.

La lucha contra el secuestro es una tarea compleja para todos los órdenes de gobierno, y por tanto las tareas emprendidas por el Gobierno Federal han sido importantes, sin embargo ello no ha sido suficiente para erradicar este mal que aqueja a la humanidad, por lo que es necesario la participación de los tres poderes de la Unión, de todos los órdenes de Gobierno y de la sociedad en conjunto.

Es por eso que el Congreso de la Unión, consideró indispensable que todos los delitos de secuestro se investiguen de manera coordinada y que existan criterios uniformes en la prevención y combate a este delito, por lo que se propuso su federación.

De tal manera y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 19 párrafo segundo que se impondrá oficiosamente la medida cautelar de prisión preventiva, cuando la imputación se haga respecto del delito de secuestro, entre otros, de igual forma así lo establece el dispositivo 167 del Código Procesal Penal para el Estado de Durango, por lo que es reiterarse que por tratarse de un delito grave, este se persigue de oficio.

En tal virtud y para dar cumplimiento a la Reforma Constitucional, dispuesta en el artículo 73 fracción XXI, de fecha 24 de marzo de 2009, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2009, misma que dispone que *el Congreso tiene facultad para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, expedir una ley general en materia de secuestro que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como legislar en materia de delincuencia organizada.*

Por lo que derivado de la reforma antes mencionada, el Senado aprobó el día 7 de octubre de 2010, la *Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, misma que dispone que las legislaturas de los estados deberán adecuar sus reglamentos penales a tal disposición, en tal virtud, los suscritos estamos dando un paso importante dentro de nuestra legislación, toda vez que al adecuarse nuestra legislación penal a dicha ley, como iniciadores de la presente reforma estamos ciertos que se estará cumpliendo una vez más con la sociedad duranguense, en razón de que es uno de los reclamos que nos hacen consecuentemente.

Es por eso que en la presente iniciativa se propone adecuar los artículos 153, 154, 155, 156 y 157 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, a la *Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en virtud de que el propósito de dicha Ley es el establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; por lo que, para ello la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a coordinarse en el cumplimiento el objeto de dicha Ley; de igual forma en la presente se propone derogar su tercer párrafo, del artículo 161.

Es importante mencionar también que dentro de las reformas que ahora se proponen se encuentra la figura delictiva "Secuestro exprés", el cual ya se establece en este Código, en virtud de que al aprobarse el Código Penal para el Estado de Durango, mediante Decreto número 284 de fecha 11 de junio de 2009, se consideró incluirlo toda vez que en el marco de la problemática que de inseguridad que se vive tanto en el País como en el Estado, resultó impostergable legislar a este respecto, por lo que en esta ocasión también se ha considerado adecuarlo a la Ley General.

Con base en lo expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 153, 154, 155, 156, 157 y 161 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

SUBTÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL

CAPÍTULO I SECUESTRO

Artículo 153.- Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

A. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

- I. Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;
- II. Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;
- III. Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o
- IV. Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a este Código le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

B. Estas penas se agravarán de veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- I. Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- II. Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- III. Que se realice con violencia;
- IV. Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra;

42

V. Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;

VI. Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez;

C. De veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo;

II. Que el o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con la víctima o persona relacionada con ésta;

III. Que durante su cautiverio se cause a la víctima alguna lesión de las previstas en el artículo 140 de este Código;

IV. Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual;

V. Que durante o después de su cautiverio, la víctima muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la privación de la libertad, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito.

Las sanciones señaladas en el presente artículo se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos que de las conductas a las que se aplican resulten.

Si la víctima del delito previsto en el presente Capítulo de este Código es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a éstos una pena de cuarenta a setenta años de prisión y de seis mil a doce mil días multa.

Artículo 154.- Si espontáneamente se libera a la víctima del secuestro dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las cuatro primeras fracciones del artículo 153 de este Código y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena será de dos a seis años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

La misma pena se aplicará a aquél que habiendo participado en la planeación de alguna de las conductas a que hace referencia el presente Capítulo, dé noticia de ese hecho a la autoridad y la víctima sea rescatada con vida.

La pena señalada en el párrafo primero de este artículo se aplicará a aquél que habiendo participado en la comisión de alguna de las conductas a que hace referencia

el presente Capítulo, dé noticia de ese hecho a la autoridad para evitar que se cometa el delito y proporcione datos fehacientes o suficientes elementos de convicción contra los demás participantes del hecho o, ya cometido, antes de que se libere a la víctima, proporcione, los datos o elementos referidos, además dé información eficaz para liberar o localizar a la víctima.

No obstante lo anterior, si a la víctima se le hubiere causado alguna lesión de las previstas en el artículo 140 de este Código, la pena será de nueve a dieciséis años de prisión y de trescientos a quinientos días multa, así como la colocación de los dispositivos de localización y vigilancia por la autoridad policial hasta por los cinco años posteriores a su liberación.

En caso de que espontáneamente se libere al secuestrado dentro de los primeros diez días, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las cuatro primeras fracciones del artículo 153 de este Código y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena de prisión aplicable será de ocho a quince años y de doscientos cincuenta hasta quinientos días multa.

Artículo 155. Se impondrá pena de cien a trescientas cincuenta jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en las cuatro primeras fracciones del artículo 153 de este Código.

Artículo 156. Se impondrán de dos a ocho años de prisión al que simule la privación de la libertad de una persona, con la intención de conseguir alguno de los propósitos señalados las cuatro primeras fracciones del artículo 153 de este Código.

La misma pena se impondrá al que amenace de cualquier modo a una persona con privarla de la libertad o con privar de la libertad a algún miembro de su familia o con quien esté ligada por algún vínculo, con alguno de los propósitos señalados en los las cuatro primeras fracciones del artículo 153 de este Código.

Esta misma pena se impondrá, además de setecientos a mil quinientos días multa, al que:

- I. Después de la ejecución de cualquiera de las conductas previstas en el artículo 153 del presente Código, y sin haber participado en cualquiera de ellas, adquiera o reciba el producto de las mismas a sabiendas de esta circunstancia;
- II. Preste auxilio o cooperación al autor de cualquiera de las conductas previstas en el artículo 153 del presente Código, con conocimiento de esta circunstancia, por acuerdo posterior a la liberación de la víctima;
- III. Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de ejecutar cualquiera de las conductas previstas en el artículo 153 del presente Código, con conocimiento de esta circunstancia, así como los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida que se averigüe;

IV. Altere, modifique o destruya ilícitamente el lugar, huellas o vestigios de los hechos delictivos a que se refiere este Código, y

V. Desvíe u obstaculice la investigación de cualquiera de las conductas previstas en el artículo 153 del presente Código, o favorezca que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

No se aplicará la pena prevista en este artículo en el caso de la fracción III, en lo referente al ocultamiento del infractor, cuando se trate de:

a) Los ascendientes o descendientes consanguíneos o afines directos, y

b) El cónyuge, la concubina, el concubinario y parientes colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado.

Artículo 157. Se aplicará pena de dos a ocho años de prisión, de doscientos a mil días multa, al servidor público que:

I. Divulgue, sin motivo fundado, información reservada o confidencial, relacionada con las conductas sancionadas por este Capítulo, salvo que se refiera a la información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, en este caso se aplicará lo dispuesto por el Código Penal Federal, o

II. Revele, sin motivo fundado, técnicas aplicadas a la investigación o persecución de las conductas previstas en el presente Capítulo.

Si el sujeto es o hubiere sido integrante de una institución de seguridad pública, de procuración de justicia, de los centros de reclusión preventiva o penitenciaria, la pena será de cuatro años seis meses a trece años de prisión, así como también, la multa y el tiempo de colocación de dispositivos de localización y vigilancia se incrementarán desde un tercio hasta dos terceras partes.

Además de la pena a que se refiere el párrafo anterior, se le impondrá de doscientos a mil días multa al servidor público que, teniendo atribuciones en materia de prevención, investigación, procuración o impartición de justicia o de vigilancia y custodia en los centros de privación de la libertad o penitenciaria, se abstenga de denunciar ante el Ministerio Público o, en caso de urgencia, ante la policía, la comisión de cualquiera de los delitos previstos en este Código, o de hacer saber de inmediato al Ministerio Público información, evidencias o cualquier otro dato relacionado, directa o indirectamente, con la preparación o comisión de las conductas previstas en este Código.

A todo sentenciado por cualquiera de los delitos previstos en esta Ley que sea o hubiere sido servidor público de cualquiera de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública, se le aplicará como parte de la pena la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, local o municipal, desde un

plazo igual al de la pena de prisión que se le imponga por el delito en que incurrió hasta la inhabilitación definitiva.

Cualquier otro servidor público quedará inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, local o municipal hasta por un plazo igual al de la pena de prisión que se imponga. Dicha inhabilitación correrá a partir de que concluya la pena de prisión.

Artículo 161. Se impondrá de dos a cuatro años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a doscientos ochenta y ocho días de salario, al particular que prive a otro de su libertad, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio.

La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, la víctima sea menor de doce años o mayor de sesenta años o discapacitado.

Derogado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- En las disposiciones relativas a los delitos de secuestro, se observará lo dispuesto por el Código Penal correspondiente, de conformidad con lo establecido por el Artículo Segundo Transitorio aprobado mediante Decreto número 284 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 48 de fecha 14 de junio de 2009, mismas que se seguirán tramitándose hasta su conclusión. Lo mismo se observará respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

TERCERO.- En el delito de secuestro, se aplicarán las disposiciones previstas en este Código, o en su caso las establecidas en la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo., a 06 de junio de 2011

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR
HERNÁNDEZ**

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



46

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADO TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE AMPLIAR LOS MOTIVOS POR EL CUAL LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA CUAL PERTENEZCO HA PRESENTADO ESTA IMPORTANTE INICIATIVA, PUES TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL REFORMAR NUESTRO CÓDIGO PENAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE SEA ACORDE A LOS LINEAMIENTOS JURÍDICOS QUE LA FEDERACIÓN ESTABLECE, EL DELITO DE SECUESTRO EN MÉXICO Y SOBRE TODO EN NUESTRO ESTADO ES UNA PREOCUPACIÓN QUE ATEMORIZA A NUESTRA SOCIEDAD Y A TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, YA QUE NO SOLO ES LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, SINO QUE PRODUCE PÉRDIDAS ECONÓMICAS EN LOS PATRIMONIOS DE LAS FAMILIAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA NO SOLO LA AFECTACIÓN ECONÓMICA SI NO PSICOLÓGICA DEL SECUESTRADO Y DE SUS FAMILIARES, ES POR ESTO QUE LA LUCHA CONTRA EL SECUESTRO ES UNA TAREA COMPLEJA PARA TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, Y POR TANTO LAS TAREAS EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS HAN SIDO IMPORTANTES, SIN EMBARGO ESTO NO HA

SIDO SUFICIENTE PARA ERRADICAR ESTE MAL QUE AQUEJA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, POR LO QUE ES NECESARIO LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN, DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD EN CONJUNTO, ANTE ESTO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA CONSIDERAMOS INDISPENSABLE QUE TODOS LOS DELITOS DE SECUESTRO SE INVESTIGUEN DE MANERA COORDINADA Y ORGANIZADA PERO SOBRE TODO QUE EXISTAN CRITERIOS UNIFORMES EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A ESTE DELITO, CON ESTA INICIATIVA PRETENDEMOS DAR CUMPLIMIENTO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL, DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXI, MISMA QUE DISPONE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE FACULTAD PARA ESTABLECER LOS DELITOS Y LAS FALTAS CONTRA LA FEDERACIÓN Y FIJAR LOS CASTIGOS QUE POR ELLOS DEBAN IMPONERSE, EXPEDIR UNA LEY GENERAL EN MATERIA DE SECUESTRO QUE ESTABLEZCA, COMO MÍNIMO, LOS TIPOS PENALES Y SUS SANCIONES, LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS FORMAS DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LEGISLAR EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, CON ESTAS NUEVAS REFORMAS LA COMISIÓN DE JUSTICIA PROPONE ADECUAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, EN VIRTUD DE QUE EL PROPÓSITO DE DICHA LEY ES EL ESTABLECER LOS TIPOS PENALES, SUS SANCIONES, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A OFENDIDOS Y VÍCTIMAS, LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y FORMAS DE COORDINACIÓN

48

ENTRE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, ANTE ESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, FELICITO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR FORTALECER EL COMPROMISO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE CON LA SOCIEDAD DURANGUENSE SIN DISTINCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN DARLES NUEVOS MARCOS JURÍDICOS ACORDES A LA PROBLEMÁTICA QUE NUESTRO PAÍS Y NUESTRO ESTADO VIVE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, S E PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA, EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, A FAVOR Y DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA A FAVOR.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN PRIMERA INSTANCIA ES IMPORTANTE DESTACAR EL TRABAJO DESARROLLADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE

JUSTICIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN LOS ASUNTOS QUE NOS SON ENCOMENDADOS POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EN ESE SENTIDO LA PRESENTE INICIATIVA ES RESULTADO DEL TRABAJO DE ESTA COMISIÓN, LA CUAL FELICITAMOS A LOS MIEMBROS DE ESTA, COMO TODOS CONOCEMOS EL DELITO DEL SECUESTRO ES UNA PREOCUPACIÓN LACERANTE PARA NUESTRA SOCIEDAD MEXICANA, Y TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, NO SOLO PRIVA DE LA LIBERTAD A LA PERSONA QUE SUFRE TAN REPROCHABLE ACTO, SINO QUE PRODUCE PÉRDIDAS ECONÓMICAS EN LOS PATRIMONIOS DE LAS FAMILIAS QUEDANDO EN CONSECUENCIA EN UNA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA PARA SEGUIR AFRONTANDO SUS COMPROMISOS Y POR LO TANTO GENERA DE MANERA IMPORTANTE INSEGURIDAD EN EL PAÍS, EN LA ACTUALIDAD TAL ILÍCITO REPRESENTA UNA RENTABLE INDUSTRIA CRIMINAL, GENERANDO UN FUERTE IMPACTO PSICOLÓGICO A LA SOCIEDAD AL SER PARTE DE SU MATERIALIZACIÓN, LA CRUELDAD EJERCIDA HACÍA LAS VÍCTIMAS TALES COMO AMENAZAS, GOLPES, VIOLENCIA EXTREMA, ENTRE OTROS, DEJANDO POR CONSECUENCIA SECUELAS DIFÍCILES DE SUPERAR, LA LUCHA CONTRA EL SECUESTRO ES UNA TAREA COMPLEJA PARA TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y POR TANTO LAS TAREAS EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL HAN SIDO IMPORTANTES SIN EMBARGO ELLO NO HA SIDO SUFICIENTE PARA ERRADICAR ESTE MAL QUE AQUEJA A LA HUMANIDAD POR LO QUE ES NECESARIO LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN, DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, ES POR ESO QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CONSIDERÓ INDISPENSABLE QUE TODOS LOS DELITOS DE SECUESTRO

50

SE INVESTIGUEN DE MANERA COORDINADA QUE EXISTAN CRITERIOS UNIFORMES EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A ESTE DELITO POR LO QUE SE PROPUSO ASÍ SU FEDERACIÓN, DE TAL MANERA Y COMO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, QUE SE IMPONDRÁ OFICIOSAMENTE LA MEDIDA DE CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA, CUANDO LA IMPUTACIÓN SE HAGA RESPECTO DEL DELITO DE SECUESTRO ENTRE OTROS, DE IGUAL FORMA ASÍ LO ESTABLECE EL DISPOSITIVO 167 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO POR LO QUE ES DE REITERARSE QUE POR TRATARSE DE UN DELITO GRAVE ÉSTE SE PERSIGUE DE OFICIO, EN TAL VIRTUD Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PROPUESTA POR EL ARTÍCULO 73, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2009, Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE MAYO DEL 2009, MISMA QUE DISPONE QUE EL CONGRESO TIENE FACULTAD PARA ESTABLECER LOS DELITOS Y LAS FALTAS CONTRA LA FEDERACIÓN Y FIJAR LOS CASTIGOS QUE POR ELLO DEBAN IMPONERSE, EXPEDIR UNA LEY GENERAL EN MATERIA DE SECUESTRO, QUE ESTABLEZCA COMO MÍNIMO LOS TIPOS PENALES, SUS SANCIONES, LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA Y LAS FORMAS DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LEGISLAR EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, POR LO QUE DERIVADO DE ESTA REFORMA ANTES MENCIONADA EL SENADO APROBÓ EL DÍA 7 DE OCTUBRE DEL 2010, LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA

51

FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES POR ESTO QUE EN LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE ADECUAR LOS ARTÍCULOS 153, 154, 155, 156, Y 157 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DEL SECUESTRO REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN VIRTUD DE QUE EL PROPÓSITO DE DICHA LEY ES EL ESTABLECER LOS TIPOS PENALES, SUS SANCIONES, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ADMISIÓN Y ASISTENCIA A LOS SORPRENDIDOS Y VÍCTIMAS, LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y FORMAS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LO QUE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTARÁN OBLIGADAS A COORDINARSE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE DICHA LEY, DE IGUAL FORMA EN LA PRESENTE PROPONE DEROGAR SU TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 161, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DENTRO DE LAS REFORMAS QUE AHORA SE PROPONEN, SE ENCUENTRA LA FIGURA DEL IVA, DEL SECUESTRO EXPRES EL CUAL YA SE ESTABLECE EN ESTE CÓDIGO EN VIRTUD DE QUE AL APROBARSE EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 284 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2009, SE CONSIDERÓ PERTINENTE INCLUIRLO, TODA VEZ QUE EN EL MARCO DE LA PROBLEMÁTICA QUE DE INSEGURIDAD SE VIVE TANTO EN EL PAÍS, COMO EN EL ESTADO, RESULTÓ IMPOSTERGABLE LEGISLAR A ESTE RESPECTO, POR LO QUE EN ESTA OCASIÓN TAMBIÉN SE HA

52

CONSIDERADO ADECUARLO A LA LEY GENERAL, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESPERAMOS SU APOYO PARA LA ADMISIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO, CEDEMOS EL USO DE LA PALABRA A FAVOR AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, YO DEBO ACLARAR QUE MI PARTICIPACIÓN NO ES PARA HABLAR A FAVOR DE LA INICIATIVA, ES PARA ABSTENERME DE ANTEMANO PERO QUIERO QUE QUEDE BIEN CLARO, NO VENGO A PRONUNCIARME EN CONTRA DE QUE SE COMBATA EL DELITO DE SECUESTRO, ACLARO, NADIE QUE ESTUVIESE EN SUS CABALES CREO QUE VENDRÍA A ESTA TRIBUNA A DECIR QUE NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE SANCIONE O QUE SE PENALICE Y SE COMBATA EL DELITO DE SECUESTRO, NO, POR SUPUESTO QUE ESTOY DE ACUERDO CON QUE HAY QUE ERRADICAR ESTA QUE LE HAN LLAMADO MIS COMPAÑEROS QUE ME HAN ANTECEDIDO EN EL USO DE LA PALABRA INDUSTRIA DEL SECUESTRO, NO, LO QUE PASA ES QUE ES UN ASUNTO DE TÉCNICA LEGISLATIVA, Y YO DE ANTEMANO VOY A RAZONAR CON USTEDES DESDE HOY Y ADMITIRÉ LA INICIATIVA PARA QUE SE PUEDA IR A LA DISCUSIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y EN SU MOMENTO ABRIR UN POCO MÁS EL HORIZONTE DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS AL MOMENTO DE QUE DISCUTAN EN LA

COMISIÓN, QUIENES SE ENCUENTRAN FORMANDO PARTE DE ÉSTA, QUIENES DESEEN PARTICIPAR, PARA QUE RAZONEN LO QUE FINALMENTE COMO DICTAMEN VAYAN A APROBAR Y VAYAN A TRAER A ESTE PLENO, ES UN ASUNTO DE TÉCNICA LEGISLATIVA PORQUÉ, VOY A EXPLICAR RÁPIDAMENTE, EN MAYO DE 2009, EN MAYO DE 2009, FORMABA TODAVÍA PARTE SU SERVIDOR DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA FEDERAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, FUE APROBADA UNA REFORMA CONSTITUCIONAL A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL QUE ES EL ARTÍCULO QUE DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE CUÁLES SON LAS FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y SE HIZO UNA REFORMA PARA INCORPORAR EN ESE INCISO EL QUE TRATÁNDOSE DE LA MATERIA DEL DELITO DEL SECUESTRO PUDIERA EL CONGRESO DE LA UNIÓN TENER FACULTADES PARA LEGISLAR EN LA MATERIA Y PODER COMENZAR A FEDERALIZAR ESTE DELITO ANTE LA SITUACIÓN QUE YA SE EMPEZABA A VIVIR EN EL PAÍS, Y EN DONDE SE REQUERÍA DE LA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, ESTA REFORMA SE APROBÓ Y EN EL MES DE JUNIO DE 2009 FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO MEMORIA DE ESTO PORQUE JUSTAMENTE MIENTRAS EN MÉXICO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE ESTABA DANDO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE SECUESTRO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN ESTA SOBERANÍA SE APROBABA UN NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, ENTRE COMILLAS LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ES DECIR DEBIÓ DE HABERSE DESDE ENTONCES TOMADO EN CUENTA, QUE LA RUTA DE LA FEDERACIÓN IBA POR EL LADO DE

FEDERALIZAR EL DELITO DE SECUESTRO PARA QUE SE PREVIERA LO NECESARIO EN EL CÓDIGO PENAL, NUEVO POR CIERTO, QUE SE DISCUTÍA Y APROBABA AL MISMO TIEMPO EN ESTE CONGRESO, PERO BUENO DERIVADO DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL EL PROPIO CONGRESO DE LA UNIÓN YA EN ESTA LEGISLATURA FEDERAL, YA EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA, EN LA 61, EN LA ACTUAL, APROBÓ UNA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL DELITO DE SECUESTRO, AHÍ ESTÁ EN ESA LEY CUÁLES SON LOS TIPOS, LAS MODALIDADES, LAS CONDICIONES DE ESTE DELITO Y LAS PENAS, YO LO QUE ME PREGUNTO ES, PARA QUÉ ADECUAR O PARA QUÉ MODIFICAR EL CÓDIGO PENAL DE DURANGO QUE ES DE LO QUE SE TRATA LA INICIATIVA, PARA QUÉ MODIFICAR EL CÓDIGO PENAL DE NOSOTROS EN DURANGO Y DECIR, ÉSTOS SON LOS DELITOS DE SECUESTRO, LAS MODALIDADES, Y ÉSTAS SON LAS PENAS A QUIENES LAS COMETAN, SI ESO YA ESTÁ EN UNA LEY GENERAL, ESA LEY GENERAL APLICA PARA TODO EL PAÍS, NOSOTROS PODAMOS O NO TENERLO EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, YA APLICA, PORQUE ESA ES UNA LEY GENERAL PARA TODO EL PAÍS, ENTONCES YO ME HUBIERA PRONUNCIADO Y ASÍ LO HICE SENTIR EN LAS REUNIONES PREVIAS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PORQUE SE HUBIERA DEROGADO EL CAPÍTULO RELATIVO AL SECUESTRO EN DURANGO, NO PORQUE SE ELIMINE EN DURANGO EL COMBATE AL SECUESTRO, O NO PORQUE DEJE DE SER DELITO, SINO PORQUE YA ESTÁ EL DELITO Y LAS PENAS EN UNA LEY GENERAL QUE APLICA PARA DURANGO Y PARA TODO EL PAÍS, LO ÚNICO QUE ESTAMOS HACIENDO ES REPLICANDO, REPRODUCIENDO, COPIANDO TEXTUALMENTE LO QUE YA DICE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y

55

SANCIONAR EL SECUESTRO, Y ALGUNOS DIRÁN LO QUE ABUNDA NO DAÑA, MÁS VALE QUE AHÍ ESTÉ, MÁS VALE QUE SE QUEDE Y NO ESTÁ MAL, ESTOY DE ACUERDO CON QUIENES PIENSAN ASÍ, PERO COMO ABOGADO, COMO LEGISLADOR ME PARECE QUE ES MÁS APROPIADO EN TÉCNICA LEGISLATIVA NO CONFUNDIR Y NO TENER UN CATÁLOGO DE DELITOS Y DE PENAS EN UN ORDENAMIENTO LOCAL Y EL MISMO EN UN ORDENAMIENTO FEDERAL, LES ASEGURO Y EL TIEMPO ME DARÁ LA RAZÓN QUE AL MOMENTO DE QUE LOS JUECES PENALES DEL ESTADO DE DURANGO, EMITAN SUS SENTENCIAS AL MOMENTO EN QUE ÉSTAS SEAN APELADAS Y EN SU CASO REVISADAS POR LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y EN SU MOMENTO RECURRIDAS Y VUELTAS A REVISAR POR LOS JUECES FEDERALES, TODOS HABRÁN DE ARGUMENTAR PRIMERAMENTE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL SECUESTRO SOBRE LA QUE VAN A FINCAR SUS RESOLUCIONES, Y EN SEGUNDO TÉRMINO O COMO COMPLEMENTO EL CÓDIGO PENAL, O SEA EL SECUESTRO YA ES UN TEMA DEL PAÍS Y TODAS LAS AUTORIDADES SE TIENEN QUE PONER DE ACUERDO PARA PERSEGUIRLO, PARA COMBATIRLO Y PARA SANCIONARLO, PERO SI YA ES DE TODO EL PAÍS, PARA QUÉ LO MANTENEMOS EN UN CÓDIGO PENAL LOCAL, SI YA ESTÁ EN UNA LEY GENERAL O A POCO SI NO LO PONEMOS, YA NO SE APLICA LA PENA A QUIEN COMETA SECUESTRO, PUES CLARO QUE SI, AHÍ ESTÁ LA LEY GENERAL, ESTAMOS DUPLICANDO, ABUNDANDO, COPIANDO, CONFUNDIENDO INCLUSO, EN CHIHUAHUA YA HAY UN ANTECEDENTE, EN CHIHUAHUA, PASÓ LO MISMO Y RECIENTEMENTE ACABAN DE ELIMINAR EL CAPÍTULO EN EL CÓDIGO PENAL QUE TRATA SOBRE LAS

56

PENAS DEL SECUESTRO Y NO POR ESO EN CHIHUAHUA YA NO HAY SECUESTROS, SIGUE ESTANDO EL DELITO PARA QUIEN LO COMETE Y SIGUE ESTANDO LA SANCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA LEY GENERAL, ESPERO QUE ME EXPLIQUE, QUE ES LO QUE TRATO DE ARGUMENTAR JURÍDICAMENTE QUE POR CIERTO YO FUI PARTE DE LOS QUE HIZO ESA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL, Y A VECES NO ESTOY TAN DE ACUERDO PORQUE NOS GANA LA LEGISLATIVITIS, QUEREMOS HACER LEYES PARA TODOS, SI EL PROBLEMA NO ES DE CUANTAS LEYES TENEMOS, SINO DE QUE LAS POCAS O LAS NECESARIAS QUE TENGAMOS SE CUMPLAN Y SE APLIQUEN, PORQUE PORQUÉ EL SECUESTRO TUVO QUE TENER UNA LEY ESPECIAL, AH, PUES PORQUE AHORITA EN EL PAÍS, HAY SECUESTROS, Y PORQUÉ NO HACEMOS UNA LEY GENERAL PARA COMBATIR Y PREVENIR EL ABIGEATO, POR EJEMPLO, PUES EN EL CAMPO HAY ABIGEATO O NO, O NO HAY ROBO DE GANADO, LOS QUE SON GANADEROS PODRÁN DECIRME, SI HAY O NO HAY, PUES SI, SI HAY ROBO DE GANADO, Y ESTÁ EN EL CÓDIGO PENAL, SI, SI ESTÁ Y PORQUÉ NO HACEMOS UNA LEY GENERAL TAMBIÉN, PUES HAGAMOS UNA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ABIGEATO, Y HAGAMOS OTRA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOMICIDIO Y HAGAMOS OTRA PARA EL DELITO DE LESIONES, Y HAGAMOS OTRA PARA EL DELITO DE VIOLACIÓN, TAMBIÉN HAY MUCHAS VIOLACIONES ACTUALMENTE, PARA EL ESTUPRO, Y ASÍ PODRÍAMOS PARA EL ROBO, PUES NO SE DICE QUE EL ROBO SE DISPARÓ Y FUE LO QUE NOS MOTIVÓ A HACER RECIENTEMENTE LAS REFORMAS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EL ROBO, BUENO PUES DEBIÉRAMOS DE

HACER TAMBIÉN UNA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ROBO, O SEA PORQUÉ EL SECUESTRO TIENE UNA LEY ESPECIAL Y ESTAN SOLO UNO DE LOS MUCHOS DELITOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CATALOGO DE TIPOS PENALES, PUES PORQUE SOMOS MUY DADOS A LEGISLAR PARA EL MOMENTO Y COMO HAY MUCHOS SECUESTROS EN TODAS PARTES DEL PAÍS, PUES A LOS LEGISLADORES FEDERALES SE NOS OCURRIÓ Y SE LES SIGUE OCURRIENDO A LOS ACTUALES LEGISLAR PARA EL SECUESTRO, COMO POR ASÍ DECIRLE A LA GENTE, HICE MI CHAMBA, YA ESTÁ AQUÍ LO DEL SECUESTRO, COMO SI POR DECRETO Y POR LEYES SE FUERA A ACABAR, PUES NO, LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUES ESTÁ BIEN QUE HAYA MÁS LEYES PARA PROTEGER A LAS MUJERES, SOLO QUE LOS JUECES IDEAN LAS SENTENCIAS, LOS JUECES SIGUEN RESOLVIENDO CON BASE EN LA LEGISLACIÓN PENAL, EN LOS CÓDIGOS PENALES, NO EN LA LEY PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NI LA CONOCEN LOS JUECES A VECES, SE LOS DIGO CON TODO RESPETO Y ES UNA LEY GENERAL DE APLICACIÓN PARA TODO EL PAÍS, QUE YA ESTÁ EN VIGOR, EN LAS SENTENCIAS NUNCA HACEN ALUSIÓN A LA LEY DE LAS MUJERES, DICE EN EL CÓDIGO PENAL, MALTRATO, LESIONES, OFENSAS, INJURIAS, CUALQUIER OTRO TIPO PENAL MENOS LOS QUE ESTABLECE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES O HACÍA LAS MUJERES, ENTONCES ME PARECE QUE TENEMOS QUE EMPEZAR A HACER NUESTRO TRABAJO DE MANERA MÁS PROFESIONAL, CON TÉCNICA LEGISLATIVA, CON TÉCNICA JURÍDICA Y AHÍ ES EN DONDE YO NO ESTOY DE ACUERDO EN QUE SE COPIE LO QUE YA ESTÉ EN LA LEY GENERAL, SE VACÍE EN EL CÓDIGO

58

PENAL, Y VAYAMOS A VOTAR O A APROBAR ALGO QUE YA ES DELITO EN ESTE MOMENTO, Y QUE YA TIENE SANCIÓN, SIN EMBARGO RESPETO A QUIENES HAN SUGERIDO Y RECOMENDADO DENTRO DEL MISMO FORO JURÍDICO QUE SE DEJE, NO VAYA A SER QUE ALGUIEN INTERPRETE QUE EN DURANGO QUITAMOS EL SECUESTRO, IMAGÍNENSE, PUES ESE ES EL TEMA QUE LE DAMOS VUELTA PORQUE QUE VAYAN A DECIR, QUÉ VAYA A PASAR, QUE VAYAN A PENSAR QUE YA SE NOS FUE O QUE YA SE NOS OLVIDÓ, QUE DEJAMOS FUERA EL SECUESTRO, NO, ES UN TEMA DE TÉCNICA LEGISLATIVA ESTRICTAMENTE Y TERMINO CON UN COMENTARIO QUE VIENE A BIEN PARA QUE EN OTROS DICTÁMENES QUE ESTÁN POR DISCUTIRSE Y APROBARSE SEAMOS CUIDADOSOS EN LAS REDACCIONES, PORQUE NOS VAMOS A ENFRENTAR A UN PROBLEMA, YA LO VAMOS A DEJAR EN EL CÓDIGO PENAL, EH, NADA MÁS QUE EN DURANGO TENEMOS DOS SISTEMAS PENALES HOY VIGENTES, QUIENES VIVEN EN DURANGO, EN PUEBLO NUEVO Y EN EL MEZQUITAL, HOY SE RIGEN POR UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, PERO QUIENES SON HABITANTES DE DURANGO Y NO VIVEN EN ESTOS TRES MUNICIPIOS, SINO EN EL RESTO DE LOS OTROS 36, SE SIGUEN RIGIENDO POR EL ANTIGUO VIEJO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN DURANGO HAY DOS SISTEMAS AL MISMO TIEMPO, Y BUENO PUES YO NO SE SI ESTO AYUDE O ESTO CONFUNDA EL CATÁLOGO QUE VAMOS A APROBAR, A LA HORA DE LA DIFERENCIA ENTRE DOS SISTEMAS QUE ESTÁN COEXISTIENDO HASTA ESTE MOMENTO, Y QUÉ BUENO QUE ADEMÁS SEA MOTIVO PARA QUE SE DISCUTA, HASTA DONDE LLEGA LA FACULTAD DEL ESTADO, DE HACERSE CARGO DE PERSEGUIR EL SECUESTRO Y HASTA DONDE LA

59

DE LA AUTORIDAD FEDERAL POR QUE HASTA EN ESO HAY DIFERENCIA, EN QUÉ CASOS INTERVIENE LA P.G.R. PARA EL SECUESTRO Y EN QUÉ CASOS LA FISCALÍA, DÓNDE ESTÁ LA LÍNEA QUE DIVIDE, QUIÉN LE ENTRA SI YA ES FEDERALIZADO Y DE AMPLIA COOPERACIÓN MUTUA, ESTE DELITO, POR ESO, PRESIDENTE SON REFLEXIONES QUE DEJO AL PLENO, EN SU MOMENTO SE DISCUTAN EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA, Y YO DE ANTEMANO DE QUEDARSE ASÍ EL DICTAMEN, VOTARÍA EN ABSTENCIÓN PARA RESERVARME LA TÉCNICA LEGISLATIVA EN LA QUE CREO Y A LA QUE HE HECHO ALUSIÓN, ES CUANTO.

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

60

OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE,
SON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO EN
ABSTENCIÓN, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN
DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,

61

EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y LA REFORMA AL ARTICULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO ”.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:
CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, Diputado integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la adición de un párrafo al artículo 50 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango** y la reforma al artículo 103 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

A pesar de que la conformación del Congreso del Estado es plural, es un solo partido el que tiene el predominio en las decisiones relacionadas con la dictaminación de las iniciativas presentadas por las diversas fuerzas políticas, decisiones que en una gran mayoría de los casos resultan de interés solamente para el partido en el poder.

El partido que ostenta la mayoría absoluta en este Congreso, decide, impone y determina, de manera que no permite la búsqueda y construcción de acuerdos y consensos entre todos los partidos políticos, para la conformación de una mayoría en favor de los intereses de todos los duranguenses.

Hay que recordar que el pueblo delega su representación en cada uno de los legisladores, tal como lo expresa el artículo 41 constitucional y son éstos, los que tienen la obligación de trabajar en la proposición

de leyes que resuelvan los problemas y atiendan a los intereses de pueblo.

El artículo 50 constitucional establece, como una conquista de nuestra democracia, quienes tienen derecho a presentar iniciativas de ley ante el Congreso del Estado.

Sin embargo, es necesario reconocer que de estas iniciativas presentadas ante El Congreso y que fueron turnadas a las Comisiones Legislativas, existe un gran rezago legislativo, mismo que legislatura a legislatura se ha incrementado.

En esta coyuntura de crispación social y política, el Poder Legislativo está sujeto a un sin fin de críticas, entre las que se encuentra la falta de dinamismo en el conocimiento, análisis, dictaminación y votación de las iniciativas que los distintas representaciones han presentado ante el Pleno del Congreso.

En consecuencia resulta imprescindible establecer novedosas figuras legislativas que permitan que el esfuerzo propositivo generado por un legislador y que se contiene en su iniciativa no se pierda.

La figura de la afirmativa ficta legislativa que se propone implica que, una vez transcurrido el plazo legal para que las Comisiones dictaminen, incluyendo, en su caso, el tiempo de ampliación del período correspondiente sin que se emita el dictamen, la iniciativa pase al Pleno para discusión y votación, entendiéndose como si hubiera sido dictaminada por la Comisión de manera procedente.

Esta figura que, sin lugar a dudas, revolucionará el trabajo de las Comisiones y del Pleno de la Cámara es la figura denominada "afirmativa ficta parlamentaria", la cual se aplica en la hipótesis de que transcurridos sesenta días a partir de que a la Comisión se le haya turnado el expediente sin que ésta lo dictamine, entonces la iniciativa es turnada directamente al Pleno de la Cámara para que ahí sea discutida y votada por todos los diputados presentes en sesión.

La afirmativa ficta como figura dentro del Derecho Parlamentario es una adecuación que ayuda a aligerar el atraso de iniciativas presentadas y turnadas ante las Comisiones Dictaminadoras, la afirmativa ficta legislativa, consiste en que al no emitirse dictamen de la Comisión que debe emitirla respecto a la iniciativa formulada, siempre que ésta cumpla con los requisitos legales según el ordenamiento legal correspondiente, se entenderá un pronunciamiento en sentido afirmativo por parte de dicha autoridad.

La representación del Partido del Trabajo en este Congreso está plenamente convencida de que incluir en nuestro marco jurídico la "afirmativa ficta parlamentaria" va a dinamizar el trabajo legislativo y ya no será pretexto que la Comisión no emita un dictamen para que el Pleno no pueda conocer sobre el contenido de la iniciativa.

Actualmente la función de las comisiones de dictamen legislativo es analizar las iniciativas, dictaminarlas y, en su caso, aprobarlas o rechazarlas, pero en la práctica esto no se da, ya que las Comisiones simplemente no trabajan.

En consecuencia la "afirmativa ficta parlamentaria" servirá como mecanismo de sanción a las Comisiones que no trabajen, ya que se

permite que ante la omisión o descuido de una Comisión, sea el órgano máximo de la Cámara: el Pleno, el que discuta y vote el contenido de la iniciativa de ley.

Como diputado del Partido del Trabajo considero que es importante establecer un plazo adecuado para que las Comisiones emitan su dictamen. Este plazo lo consideramos de sesenta días.

Por eso proponemos la aprobación de la afirmativa ficta, mecanismo ampliamente democrático y que permite la discusión de las iniciativas en el Pleno del Congreso del Estado.

Compañeras y compañeros legisladores: creemos que, de ser aprobada, se dinamizará el trabajo de las Comisiones y del Pleno de la Cámara, todo ello en beneficio de la sociedad duranguense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona al artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y al artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como siguen:

Artículo Primero. Se adiciona un último párrafo al artículo 50 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 50. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a V...

...

a) a c)...

Las iniciativas deberán ser dictaminadas dentro del plazo que se establezca en la ley. Transcurrido el plazo sin que se emita el dictamen correspondiente, el mismo se entenderá en sentido afirmativo y se someterá a la consideración del Pleno del Congreso del Estado.

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 103 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 103. La Comisión rendirá su dictamen al pleno legislativo, a más tardar treinta días después de que se hayan turnado los asuntos, plazo que se podrá prorrogar por un periodo igual, dando aviso oportuno al **pleno** del Congreso. **Transcurrido el plazo sin que se emita el dictamen correspondiente, el mismo se entenderá en sentido afirmativo y se someterá al Pleno, para su discusión y votación.** Se exceptúan de esta disposición las reformas de carácter constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado, en un plazo de dos meses a partir de la publicación del presente decreto, modificará la ley reglamentaria en la que se regularán las modalidades del ejercicio de esta disposición.

RÚBRICA
DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES

PRESIDENTE: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS DIPUTADO.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA INICIATIVA QUE HOY PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES TIENE COMO OBJETIVO ACABAR CON EL REZAGO LEGISLATIVO, TIENE COMO OBJETIVO SACAR DE LA CONGELADORA LAS INICIATIVAS QUE AQUÍ SE HAN PRESENTADO Y NO HAN SIDO DICTAMINADAS PARTICULARMENTE LAS INICIATIVAS QUE HA PRESENTADO LA OPOSICIÓN DE LOS 104 DECRETOS PUBLICADOS 43 DE ELLOS CORRESPONDEN A INICIATIVAS, DE ESAS 18 SON INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO, Y EL 25 INICIATIVAS SON LAS QUE LA FRACCIÓN MAYORITARIA QUE EN ESTE CONGRESO PROMOVÍÓ, PERO NO SE HAN DICTAMINADO, NO SE HAN DISCUTIDO QUE LA OPOSICIÓN HA PRESENTADO, QUE NO MERECE UN DEBATE, UNA DISCUSIÓN LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LOS MUNICIPIOS, AQUÍ

65

PRESENTAMOS UNA INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, PARA QUITARLE A LAS EMPRESAS CERVECERAS EL MONOPOLIO DE LAS PATENTES QUE HOY TIENEN DE RODILLAS LOS MUNICIPIOS, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES TIENEN ADEUDOS DERIVADOS DE EL CONTROL MONOPÓLICO QUE TIENEN LAS CERVECERAS SOBRE LAS PATENTES, Y EN ESTE CONGRESO NO SE HA DEBATIDO, QUÉ NO, NOS INTERESA A LOS DIPUTADOS ATENDER UN TEMA QUE TIENE QUE VER CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA EL PARTIDO DEL TRABAJO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS EL PROBLEMA DE ESTA LEGISLATURA, ES DE ORIGEN, LA ACTUAL CONFORMACIÓN DE LA LEGISLATURA NO EXPRESA LA VOLUNTAD DE LOS DURANGUENSES EXPRESADOS EN LAS URNAS EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL, ESTE CONGRESO ES LEGÍTIMO, ES LEGAL PERDÓN, PORQUE SE CONSTITUYO CON LAS LEYES VIGENTES, PERO NO TIENE LA LEGITIMIDAD QUE NECESITA, LA LEGITIMIDAD SE CONQUISTA, ATENDIENDO LAS DEMANDAS DE LOS DURANGUENSES, DE LOS CIUDADANOS TODOS, QUE EXPRESARON SU VOLUNTAD EN EL PROCESO ELECTORAL, Y AÚN MÁS HAY QUE ATENDER INCLUSO A LOS CIUDADANOS QUE NO VOTARON EN EL PROCESO ELECTORAL PASADO QUE REPRESENTAN EL 46% DE LA POBLACIÓN, POR QUE SON DURANGUENSES Y TIENEN DERECHOS, Y A ELLOS, PAGAN IMPUESTOS Y CON ELLOS TAMBIÉN, TENEMOS COMPROMISOS LEGALES, LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, LES RECUERDO QUE EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL EL PARTIDO MAYORITARIO PERDIÓ LA MITAD DE LOS MUNICIPIOS, Y EL RESULTADO ELECTORAL DE LA GUBERNATURA QUEDÓ EN UN EMPATE TÉCNICO, LOS DURANGUENSES

66

EN ESTE PROCESO MANIFESTARON SU VOLUNTAD DE CAMBIO Y ESTA VOLUNTAD NO SE HA EXPRESADO EN EL ESTE CONGRESO PORQUE SE HA IGNORADO LAS INICIATIVAS QUE LOS DIPUTADOS HEMOS PRESENTADO, NO PODEMOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS CERRAR LOS OJOS A ESTA REALIDAD, LA SOCIEDAD ESTÁ INCOMODA, ESTÁ MOLESTA CON DESESPERACIÓN PORQUE AÚN NO SE HAN RESUELTO, Y YA NO ME REFIERO A LOS PROBLEMAS QUE TIENEN QUE VER CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, POR QUÉ ESOS SI ESTÁN ORGANIZADOS, ME REFIERO A LOS PROBLEMAS MENORES O QUE PARECEN MENORES Y QUE TAMPOCO SE HAN RESUELTO, LA PRESENCIA DE LOS PRODUCTORES DE FRÍJOL HOY AQUÍ EN ESTE CONGRESO DEMUESTRA UN PROBLEMA GRAVE QUE ENFRENTAN LOS PRODUCTORES EN DURANGO, LES RECUERDO QUE SOMOS EL TERCER ESTADO PRODUCTOR DE FRÍJOL EN ESTE PAÍS, EN DURANGO SE PRODUCE EL FRÍJOL QUE CONSUME LA SOCIEDAD MEXICANA, Y AHÍ ESTÁN SIN PODER RECIBIR EL PAGO QUE LEGÍTIMAMENTE LES CORRESPONDE, LO QUE VENGO A PROPONER HOY COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES QUE A TRAVÉS DE LA FIGURA DE AFIRMATIVA FICTA LEGISLATIVA SE ACABE CON EL REZAGO LEGISLATIVO Y SE DISCUTAN LOS TEMAS QUE ESTÁN AFECTANDO A LA SOCIEDAD, AQUÍ DEBEN DISCUTIRSE LOS TEMAS DE LA POBREZA, DE LA EDUCACIÓN, DE LA SALUD, DE LA ALIMENTACIÓN, DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS DURANGUENSES, NO VENIMOS A PEDIR QUE SE APRUEBEN TODAS LAS INICIATIVAS, VENIMOS A SOLICITAR CON ESTA FIGURA SI SE APRUEBA QUE LAS INICIATIVAS QUE SE PRESENTEN SE DICTAMINEN Y SI SE VAN A RECHAZAR NO HAY PROBLEMA PERO EXPRESEN SUS

67

RAZONES, QUE NOS DIGAN PORQUÉ SI ESTE FUERA EL CASO DE QUE SE DICTAMINARA EN CONTRA SE LE NIEGA O SE LE NEGARA A LOS DURANGUENSES SU DERECHO A LA ALIMENTACIÓN O A SUS OTROS DERECHOS, LOS INVITO PUES A QUE CON ESTA FIGURA DE APROBARSE PERMITA QUE EL DEBATE DE LOS TEMAS QUE ESTÁN, DE LOS ARCHIVOS Y QUE HASTA AHORA NO HAN SIDO DICTAMINADOS, EL SILENCIO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ES UNA FORMA DE EVITAR EL DEBATE Y DE NEGARLE SUS DERECHOS A LOS DURANGUENSES, ESE ES EL VERDADERO PROBLEMA, HASTA DONDE ESTÁ LA VOLUNTAD DEMOCRÁTICA DE ESTE CONGRESO PARA ABORDAR LOS TEMAS QUE LE INTERESAN A LA SOCIEDAD, NO VENGO A PEDIR PRIVILEGIOS, SOLO PIDO QUE ESCUCHEN LO QUE LA SOCIEDAD DEMANDA, QUE SE DEBATA Y QUE SE EXPONGAN LAS RAZONES, ESA ES LA VERDADERA DEMOCRACIA, ESA DEMOCRACIA QUE HASTA AHORA NO HA ESTADO SUFICIENTEMENTE PRESENTE EN ESTA LEGISLATURA, EN DÍAS PASADOS PRESENTAMOS CON EL DIPUTADO BENÍTEZ UNA INICIATIVA PARA MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN Y ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA FIGURA LA AFIRMATIVA FICTA, PARA OBLIGAR A LA AUTORIDAD A QUE EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS SE RESPONDA A LOS CIUDADANOS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS LA TECNOLOGÍA NOS GENERA CONDICIONES SUFICIENTES PARA AGILIZAR EL DICTAMEN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS TENEMOS QUE ESCUCHAR A LA SOCIEDAD, NO PODEMOS HABLAR DE DIVISIÓN DE PODERES SI LOS DICTÁMENES QUE AQUÍ SE APRUEBAN, SE ACUERDAN SON LA MAYORÍA DEL EJECUTIVO, DEL LEGISLATIVO, DÓNDE QUEDÓ LA DIVISIÓN DE PODERES, SON VARIAS

68

INICIATIVAS QUE ESTÁN EN EL ARCHIVERO, DE APROBARSE ESTA FIGURA, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LOS DIPUTADOS TENEMOS GARANTIZADO EL DERECHO QUE HOY ESTÁ A MEDIAS, TENEMOS DERECHO A PRESENTAR INICIATIVAS, LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO LO DEJA EN LA CONGELADORA, QUISIÉRAMOS QUE DE APROBARSE LA FIGURA, SE ABRA EL DEBATE Y SI AQUÍ NOS GANA EN EL DEBATE NO HAY PROBLEMA, PERO NO QUEREMOS QUE EL DEBATE LO GANEN ARCHIVANDO LAS INICIATIVAS, MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO A FAVOR, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA A FAVOR, TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO ANTE MI REGISTRO Y EL DE MIS COMPAÑEROS A FAVOR, PARA INGRESAR Y DARLE TRÁMITE A ESTA

INICIATIVA DEL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO, AUNQUE HABRÁ QUE ESPERAR A LA DISCUSIÓN DE ÉSTA EN COMISIONES PARA DETERMINAR SI EFECTIVAMENTE EL SENTIDO DE SU VOTO PUDIERA CONDUCIRSE DE LA MISMA MANERA COINCIDO SIN EMBARGO EN ALGUNAS DE SUS APRECIACIONES LAS INICIALES SOBRE TODO SON COMENTARIOS QUE YO EN LO PARTICULAR AL INICIO EN LOS PRIMEROS MESES DE ESTA LEGISLATURA TAMBIÉN MENCIONÉ, LA PREFERENCIA QUE APARENTEMENTE EXISTE EN ALGUNAS INICIATIVAS PARA DARLE TRÁMITE, LA EXCLUSIÓN QUE SE DA EN ALGUNAS OTRAS, DEPENDIENDO DEL TEMA TAL VEZ, O NO SE SI DEL ORIGEN DE LA PROPUESTA, SIN EMBARGO HEMOS CAMINADO ME PARECE EN ESTA LEGISLATURA EN FORMA POSITIVA PARA BUSCAR QUE TODAS LAS INICIATIVAS QUE SE ESTÁN PRESENTANDO TENGAN LA DISCUSIÓN Y EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, DESDE LUEGO QUE RECHAZO Y SEGUIREMOS RECHAZANDO TODAS AQUELLAS QUE DE MANERA RÁPIDA Y PRÁCTICAMENTE SIN NINGUNA DISCUSIÓN SE VOTAN Y SIN NINGÚN ANÁLISIS TAMBIÉN, PERO ME PARECE QUE TODAS LAS INICIATIVAS TIENEN QUE TENER UN PROCESO EN EL CUAL COMO ÉL LO MENCIONÓ EN LA ÚLTIMA PARTE DE SU PRONUNCIAMIENTO, TOMAN EN CUENTA LA OPINIÓN DE LA SOCIEDAD, DE LOS ORGANISMOS INTERESADOS O DE PERSONAS QUE PUDIERAN TENER ALGÚN PLANTEAMIENTO CON RESPECTO A LAS INICIATIVAS, POR OTRO LADO SE DEBEN DE CONSULTAR A ESPECIALISTAS QUE CONOZCAN DE LOS TEMAS QUE ESTAMOS ABORDANDO, DIFÍCILMENTE PODEMOS PENSAR LOS DIPUTADOS QUE SOMOS CONOCEDORES DE TODOS LOS TEMAS O INCLUSO DE ALGUNOS DE LOS TEMAS QUE SE ABORDEN, SIEMPRE



70

EXISTIRÁN VISIONES, VERSIONES, TÉCNICAS, PROCESOS, DOCUMENTOS QUE LAS ENRIQUEZCAN, POR ESO A MI ME PARECE QUE EN LO QUE DEBEMOS INSISTIR ES EN QUE LAS INICIATIVAS TENGAN UN TRÁMITE, QUE SE DISCUTAN, QUE SE PROCESEN Y QUE EVENTUALMENTE SE APRUEBEN O SE RECHACEN, PERO ME PARECE PELIGROSO QUE SI LOGRAMOS COMO CREO QUE LO ESTAMOS HACIENDO MEDIANTE EL MECANISMO QUE SE HA IMPLANTADO EN DONDE LAS COMISIONES AHORA SI PARECE QUE ESTÁN TENIENDO EL TIEMPO SUFICIENTE PARA DISCUTIR, QUE IMPLANTEMOS UN PROCESO DE INICIATIVA FICTA, ES DECIR QUE LIMITEMOS LA DISCUSIÓN DE ESTAS INICIATIVAS A UN PLAZO, PENSANDO EN QUE TAL VEZ PUDIERA UNA INICIATIVA REQUERIR UNA DISCUSIÓN POSTERIOR O UN ANÁLISIS TAMBIÉN SUFICIENTE, ME PARECE TAMBIÉN QUE SERÍA IMPORTANTE QUE AHORA INVITÁRAMOS A TODOS LOS DIPUTADOS DE TODOS LOS PARTIDOS A QUE AHORA QUE YA PODEMOS Y TENEMOS MECANISMOS O HEMOS MEJORADO LOS MECANISMOS DE DISCUSIÓN EN LAS COMISIONES, A QUE NOS INVOLUCREMOS, A QUE LAS CONOZCAMOS, A QUE LAS DISCUTAMOS, Y A QUE APORTEMOS INCLUSIVE EN AQUELLAS COMISIONES EN LAS QUE A LO MEJOR NO SOMOS PARTE FORMAL DE ÉSTAS, POR ESO TAMBIÉN YO QUISIERA INVITAR DE MANERA PARTICULAR Y MUY RESPETUOSAMENTE AL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO, A QUE PUDIERA ACOMPAÑARNOS EN LAS COMISIONES, SOBRE TODO EN LAS DE LOS TEMAS QUE A ÉL LE INTERESAN Y PUDIÉRAMOS CONOCER SUS APORTACIONES O TAL VEZ LAS FUENTES A LAS QUE ÉL QUISIERA DOCUMENTAR PARA PODER HACER MUCHO MÁS COMPLETAS, INTERESANTES Y EVENTUALMENTE APROBAR ESAS

71

INICIATIVAS, MUCHAS BUENAS IDEAS SE HAN PROPUESTO AQUÍ Y MUCHAS VIENEN TAMBIÉN DEL PT, Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO AL QUE EL DIPUTADO REPRESENTA, POR ESO SERÍA INTERESANTE CONOCER SUS OPINIONES, TENER SU PRESENCIA EN LAS COMISIONES, PERO SEGUIR ABONANDO TAMBIÉN DESDE LUEGO A LO QUE YA INICIO Y ME PARECE QUE TODAVÍA EN BUEN TIEMPO ESTE CONGRESO A ESTABLECER UNA DINÁMICA DE TRABAJO MÁS INTENSA EN LAS COMISIONES, LO PODAMOS SEGUIR ABONANDO, PERO QUE DESTERREMOS SI, TAMBIÉN ESOS PROCESOS FAX TRAC, QUE HEMOS VENIDO VIENDO Y VIVIENDO EN DONDE DEPENDE DE LA INICIATIVA O EL PROCESO PUES LO ESTAMOS APROBANDO SIN NINGUNA DISCUSIÓN, ESO SI LO RECHAZAMOS, NOS PARECE QUE NINGUNA DECISIÓN TOMADA DE UN DÍA PARA OTRO PUEDE SER UNA DECISIÓN BIEN TOMADA, POR ESO ASÍ COMO RECONOCEMOS QUE EL CONGRESO SE ESTÁ INSCRIBIENDO EN UNA DINÁMICA DE TRABAJO EN COMISIONES MUCHO MÁS INTENSA TAMBIÉN INVITAMOS A ESTE CONGRESO A QUE EVITEMOS QUE POR SER SIMPLEMENTE UNA INICIATIVA TAL VEZ DEL EJECUTIVO ESTATAL TENGA ÉSTA QUE SER APROBADA, QUE DOCUMENTOS POR EJEMPLO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SON DOCUMENTOS IMPORTANTES, TÉCNICAMENTE COMPLEJOS, TENGAMOS EL TIEMPO SUFICIENTE Y NO UNA AFIRMATIVA FICTA, PORQUE EN TODO CASO PUES PRÁCTICAMENTE YA CASI TENDRÍAMOS QUE ESTARLAS APROBANDO DE MANERA FICTA PORQUE LAS INICIATIVAS O LAS CUENTAS PÚBLICAS PUES SE ENTREGARON A ESTE CONGRESO HACE YA MÁS DE UN MES, POR ESO, ES VOLVER A HACER UN LLAMADO A ESTE CONGRESO, A SUS

72

INTEGRANTES, A LOS COORDINADORES PARA QUE EN ESOS TEMAS SIEMPRE TENGAMOS EL TIEMPO SUFICIENTE PARA CONOCER LOS DOCUMENTOS, PARA ANALIZARLOS, PARA ESTUDIARLOS Y EVENTUALMENTE APROBARLOS Y TAMBIÉN APROVECHO EL USO DE LA TRIBUNA PARA ESTE MISMO TEMA Y DECIR QUE CONSIDERO QUE LAS COMISIONES ESTÁN SESIONANDO Y PROCESANDO MUCHO MÁS RÁPIDO LAS INICIATIVAS QUE CONSIDEREMOS QUE AQUELLAS QUE SE RECHAZAN NO TENGAN QUE SER NECESARIAMENTE RECHAZADAS EN SESIONES SECRETAS, YO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE LA SOCIEDAD CONOZCA AQUELLO EN LO CUAL NO ESTAMOS DE ACUERDO O QUIENES NO ESTÁN DE ACUERDO EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, ESO ES TRANSPARENCIA TAMBIÉN, Y OJALÁ COSA QUE ME PARECE QUE ES SIMPLEMENTE UNA DECISIÓN QUE PODEMOS TOMAR NOSOTROS SIN HACER NINGUNA MODIFICACIÓN, LAS INICIATIVAS O LOS DICTÁMENES QUE SE ESTÁN RECHAZANDO Y VOTANDO TAMBIÉN EN CONTRA, SEAN DICTAMINADOS ASÍ EN ESTE PLENO DE CARA A LA SOCIEDAD, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA A FAVOR, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTE, QUIERO PRIMERAMENTE SEÑALAR QUE VOY A VOTAR A FAVOR DE QUE SE INGRESE LA INICIATIVA DE QUE SE APRUEBE EL QUE SE TURNE A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES ENTIENDO QUE SERÁN A LA DE

ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PARA QUE SE ABORDE ESTE TEMA QUE A TODOS NOS INTERESA Y EL QUE HEMOS VENIDO COMENTANDO EN LAS DIFERENTES SESIONES DE LAS COMISIONES, YO CELEBRO QUE EL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO CORTES, ESTÉ PREOCUPADO POR LA PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA, PORQUE LAS COMISIONES TRABAJEN Y PORQUE HAYA MAYOR CÚMULO DE DICTÁMENES QUE PUEDAN VENIR AL PLENO Y SE DISCUTAN, Y QUE EN CASO DE QUE PASE EL TIEMPO Y NO SE LE MUEVA, Y SE QUEDEN EN LA LLAMADA CONGELADORA COMO AQUÍ LO SEÑALÓ, PUEDA HABER ALGÚN MECANISMO QUE FORCÉ A QUE PUEDAN O APROBARSE O A TRAVÉS DE LA AFIRMATIVA FICTA, O A TRAVÉS DE ALGUNA OTRA FORMA QUE ENCONTREMOS DARLE SALIDA PARA QUE NO TENGAMOS REZAGO Y PERMANENTEMENTE AHÍ SE VAYAN QUEDANDO, HACE UNOS DÍAS USTED Y YO DIPUTADO GUSTAVO PEDRO CORTES APROBAMOS LA IDEA DE TRAER A ESTA TRIBUNA ALGO PARECIDO LO DE LOS FUNCIONARIOS QUE NO DAN RESPUESTAS PARA PONERLES UN TIEMPO Y UN LÍMITE QUE AUNQUE PLANTEÁBAMOS 60 DÍAS O 30 DÍAS SI MAL N RECUERDO EL TÉRMINO ES LO DE MENOS, LO QUE QUEREMOS ES QUE HAYA UN PLAZO EN EL QUE LOS FUNCIONARIOS, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONDAN, IGUALMENTE PARA LAS COMISIONES YO ESTOY DE ACUERDO EN QUE HAYA UN PLAZO, HABRÁ QUE VER SI ES UN POCO MÁS GRANDE QUE EL QUE USTED PROPONGA, PORQUE EL ESTUDIO Y LA ACUCIOSIDAD CON LA QUE ALGUNOS TEMAS HAY QUE VENTILARLOS, ES MUCHO MÁS RELEVANTE QUE UNA RESPUESTA DE UN SERVIDOR PÚBLICO, Y ME PARECE QUE HABRÁ TEMAS QUE SE

74

PUEDAN LLEVAR HASTA UN AÑO O HASTA UNOS PERÍODOS DE DISCUSIÓN, PERO SU PARTICIPACIÓN ME SIRVE TAMBIÉN PARA ACLARAR ALGUNOS PUNTOS EN DONDE YO NO ESTOY DE ACUERDO, Y LO DIGO CON TODO RESPETO, PRIMERO, PRIMERO LA ELECCIÓN DEL PASADO CUATRO DE JULIO, NO FUE UNA ELECCIÓN COMO USTED LO SEÑALÓ AQUÍ DE EMPATE TÉCNICO, HUBO UN GANADOR Y HAY UN GOBERNADOR SE LLAMA JORGE HERRERA CALDERA, Y ASÍ LO DECRETÓ LA VOLUNTAD POPULAR Y ASÍ LO DECLARARON LAS DIFERENTES AUTORIDADES FEDERALES QUE CONOCIERON DE LOS RECURSOS QUE SE INTERPUSIERON POR LO QUE SI FUE Y AHÍ SI ESTARÍA DE ACUERDO UNA COMPETIDA ELECCIÓN, UNA COMPETIDÍSIMA ELECCIÓN, SÍ, PERO NO HUBO EMPATE TÉCNICO, GANÓ EL PRI Y GANÓ JORGE HERRERA CALDERA, ACLARO SEGUNDA PETICIÓN A PROPÓSITO DE LA INICIATIVA QUE TRAE USTED AL CONGRESO A ESTE PLENO, ESTE CONGRESO NO ES ANTIDEMOCRÁTICO NI ES COMO TAMBIÉN LO SEÑALÓ USTED, LEGAL PERO NO LEGÍTIMO FUERON LAS PALABRAS QUE ESCUCHÉ, YO CREO QUE TODOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY OCUPAMOS UN LUGAR EN ESTE CONGRESO, UNA CURUL REPRESENTANDO DE DIFERENTES VÍAS Y FORMAS DE ACUERDO A LA LEY, A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE DURANGO, Y YO CREO QUE NO SOLAMENTE TODOS TENEMOS GANADO UN LUGAR DE MANERA LEGAL, SINO TAMBIÉN LEGÍTIMA, SALVO QUE USTED LO DIGO CON RESPETO Y NO SE VAYA A OFENDER SALVO QUE USTED DIPUTADO GUSTAVO PEDRO CORTES, PUDIESE HABER HECHO ESTA ALUSIÓN A PROPÓSITO DE SU LLEGADA A ESTE CONGRESO, QUE TAMBIÉN FUE LEGAL PERO NO SE QUE TAN LEGÍTIMA, Y USTED SABE A

75

QUÉ ME REFIERO, PORQUE TUVIMOS QUE DEJAR QUE TRANSCURRIERA UN PLAZO DE TIEMPO PARA QUE SE AGOTARA LEGALMENTE EL PLAZO Y EL LLAMADO QUE LE HIZO ESTE CONGRESO A DIFERENTES COMPAÑEROS Y ENTONCES LLAMARLO A USTED, SI A ESO SE REFIRIÓ CUANDO DIJO ESTE CONGRESO ES LEGAL PERO NO LEGÍTIMO, ESTOY DE ACUERDO, SI ES POR OTRA RAZÓN, YO ESTOY EN DESACUERDO, PORQUE ESTE CONGRESO A MI JUICIO, INCLUIDO USTED, ES LEGAL, Y ES LEGÍTIMO, PERO SALVO QUE SU OPINIÓN SEA POR USTED MISMO, ESTOY DE ACUERDO CON USTED Y LE DOY LA RAZÓN, USTED ES LEGAL Y USTED CALIFÍQUESE SI ES O NO ES LEGÍTIMO, TERCERA PRECISIÓN A PROPÓSITO DE SU INICIATIVA QUE PRESENTA CONTRAPESOS Y EQUILIBRIOS LO TRAJÓ TAMBIÉN A COLACIÓN A ESTA TRIBUNA EL DIPUTADO SALUM, A VER TAL PARECIERA QUE POR DISCURSOS SIEMPRE ESTAMOS DICIENDO QUE SOLO LAS INICIATIVAS DEL EJECUTIVO SE APRUEBAN Y LAS DEMÁS NO, PUES NO ES CIERTO, FUERA BUENO Y LA OFICIALÍA MAYOR EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN NOS PASARA A LOS DIPUTADOS UN RESUMEN O UNA SÍNTESIS DE LAS INICIATIVAS QUE SE HAN PRESENTADO Y LAS QUE SE HAN APROBADO Y VEREMOS QUE HAY MUCHAS INICIATIVAS QUE PROVIENEN DE LOS DIPUTADOS Y QUE HAN SIDO APROBADAS, Y SON MÁS QUE LAS DEL EJECUTIVO, EH, SON MÁS LAS QUE HEMOS APROBADO, PROVENIENTES DE LOS DIPUTADOS, QUE LAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y AHÍ ESTÁN LOS NÚMEROS, OJALÁ NOS PUDIERAN HACER CIRCULAR MÁS TARDE UNA NUMERARIA, CUANDO MENOS CUÁNTAS HEMOS PRESENTADO LOS DIPUTADOS DE TODOS LOS PARTIDOS Y CUÁNTAS EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL

76

ESTADO Y CUÁNTAS HAN SIDO APROBADAS, SON MÁS LAS APROBADAS DE DIPUTADOS, QUE LAS DEL GOBERNADOR, HAY POR CIERTO TAMBIÉN VARIAS PROVENIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN SIDO APROBADAS, ENTONCES QUITEMOS ESA FRASE YA TRILLADA DE DECIR SIEMPRE QUE SOLO LAS DEL GOBERNADOR SON LAS QUE INTERESAN, NO, NO ES CIERTO, A MI ME INTERESAN MUCHO OTROS TEMAS, Y YO LOS HE DEFENDIDO EN LAS COMISIONES, Y NO LAS PRESENTÓ EL GOBERNADOR, Y YO ESTOY DE ACUERDO NO HAY QUE APROBAR EN FAX TRAC, NOMÁS PORQUE DICE EL GOBERNADOR, ESTOY DE ACUERDO Y LO HE DICHO EN ESTA TRIBUNA, PERO TAMBIÉN NO ME PARECE JUSTO A CADA RATO TRAER ESE TEMA, CUANDO NO ES REAL, AHÍ ESTÁN LOS NÚMEROS, HAY QUE CHECARLOS Y FINALMENTE LA EXHORTACIÓN AL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO CORTES A QUE SE INCORPORA A LAS COMISIONES, NO IMPORTA QUE SE ESTÉ O NO SE ESTÉ FORMAL Y LEGALMENTE FORMANDO PARTE DE LAS MISMAS, YO Y AQUÍ NO ME DEJARÁN MENTIR LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS HE ESTADO ASISTIENDO A CASI TODAS LAS COMISIONES, YO NO ESTOY EN JUSTICIA Y AQUÍ ESTÁ EL DIPUTADO OCHOA, YA NO LO VEO, PERO POR AQUÍ DEBE DE ESTAR, Y AYER ESTUVE EN JUSTICIA, Y DISCUTIENDO TEMAS QUE ME INTERESAN, YO NO ESTOY EN EDUCACIÓN Y AQUÍ ESTÁN LOS MAESTROS, Y EL DIPUTADO HERNÁNDEZ CAMARGO QUE PODRÁ DAR CUENTA DEL OTRO DÍA DE SI ESTUVE O NO ESTUVE PARTICIPANDO EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, YO HE IDO A MUCHAS, A CASI TODAS, ES MÁS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, SOY EL DIPUTADO QUE ESTÁ EN MENOS COMISIONES, TODOS MIS



77

COMPAÑEROS TIENEN APROXIMADAMENTE 7, 8, 9, 10, YO TENGO SEIS, NADA MÁS Y NO PORQUE ESTÉ EN SEIS DEJO DE ACUDIR A LAS OTRAS 30, YO VOY A TODAS LAS QUE PUEDA, PARA ESO ME PAGAN, PARA QUE ACUDA, PARA QUE LEGISLE, PARA QUE APORTE, PARA QUE PROPONGA, PARA QUE SEÑALE, PARA QUE DENUNCIE, ENTONCES YO LE HARÍA TAMBIÉN LA MISMA EXHORTACIÓN RESPETUOSA A MI COMPAÑERO DIPUTADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA QUE COMO AQUÍ LO HA EXPRESADO, DEFienda A LOS PRODUCTORES DEL FRÍJOL EN LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, QUE AHÍ SE ESCUCHE LA VOZ DE GUSTAVO Y QUE SE ESCUCHE LA VOZ DEL PT, QUE SE ESCUCHE LA VOZ DE LA GENTE A TRAVÉS DE LOS DIPUTADOS, Y QUE ACUDA A TODAS LAS COMISIONES, PORQUE YO EN VARIAS A LAS QUE HE ACUDIDO NO LO HE VISTO, LO DIGO CON RESPETO, QUIZÁS TENGA OTRAS OCUPACIONES Y ES VÁLIDO PERO TAMBIÉN PUES SERÍA MUY CÓMODO VENIR A ESTA TRIBUNA A DECIR, RESUELVAN RÁPIDO COMISIONES, YO NO PARTICIPO PORQUE NO ESTOY, NO VOY, PERO SI LES EXIJO QUE LE MUEVAN RÁPIDO, NO, PUES HAY QUE MOVERLE TODOS, HAY QUE INCLUIRNOS, HAY QUE INCORPORARNOS TODOS, Y HAY QUE TAMBIÉN APOYAR AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y LEGISLATIVAS, AHÍ ESTÁ EL CUELLO DE BOTELLA DE LA LEGISLATURA, NO LE DEMOS VUELTA, LO COMPARTÍ HACE UNOS DÍAS CON EL DIPUTADO SALUM, PARA QUÉ QUEREMOS MÁS SESIONES Y PARA QUÉ QUEREMOS ALARGAR LOS PERÍODOS DE SESIONES SI NO VA A HABER DICTÁMENES, Y NO VA A HABER DICTÁMENES AUNQUE SE REÚNAN TODAS LAS COMISIONES Y AUNQUE LES PONGAMOS UN PLAZO LEGAL, VA A SER LETRA MUERTA SI EL INSTITUTO O SI LOS

DIPUTADOS NO TIENEN APOYO Y NO VAMOS A CUMPLIR CON LA LEY, Y SEGUIMOS HACIENDO LEYES QUE NO TIENEN APLICACIÓN PRÁCTICA, QUE NO TIENEN EFICACIA, QUE EN LA REALIDAD NO SE CUMPLEN Y SEGUIMOS CON LO QUE EN MI ANTERIOR INTERVENCIÓN, EN LA LEGISLATIVITIS, NO DIPUTADO, PUES A POCO YA CON PONERLE TRES MESES NOS DEN UN DICTAMEN YA CON ESO BASTA, NO HAY QUE EMPUJAR EL DICTAMEN Y HAY QUE SENTARSE CON LOS DEL INSTITUTO Y HAY QUE COLOQUIALMENTE COMO LUEGO SE DICE EN EL PUEBLO, JALARLE LAS OREJAS AL ASESOR, Y ESTAR AHÍ PENDIENTE Y EN LA JUGADA Y ESTAR AHÍ INSISTIENDO SI NO, NO SALEN, LA EXPERIENCIA ME DICE QUE EL QUE TIENE INTERÉS EN UN TEMA TIENE QUE ANDAR CORRETEÁNDOLO, SI NO ANDA TRAS DE SU TEMA, NO SALE, COMO CON LOS FUNCIONARIOS, SI QUEREMOS AGARRAR UN FUNCIONARIO, HAY QUE ESTAR ENCIMA DE ÉL, Y SI A LA PRIMERA NO Y A LA SEGUNDA TAMPOCO, PUES A LA TERCERA A LA MEJOR YA VAMOS Y NOS PLANTAMOS O TOMAMOS LA CALLE U OTRAS MEDIDAS, PUES ASÍ ES LA DINÁMICA Y ASÍ ES LA VIDA, NO HAY DE OTRA, ENTONCES YO NADA MÁS RESUMIENDO, PRIMERO, SI A LA ADMISIÓN DE LA INICIATIVA PARA QUE SE DISCUTA, TENDRÁ QUE SER PRIMERO LA DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PORQUE AHÍ ES DONDE SE VA A PONER EL PLAZO, LA DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES SOLO ELEVARÁ A RANGO CONSTITUCIONAL LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER EN UN TIEMPO SIN FIJAR CUAL TIEMPO, O SIN DECIR CUANTO TIEMPO, ENTONCES SI A LA INICIATIVA Y A LA DISCUSIÓN, SEGUNDO.- SÍ, PORQUE TIENE RAZÓN GUSTAVO PEDRO, TIENE RAZÓN SÍ A QUE TENGAMOS PLAZOS LO SUFICIENTEMENTE PRUDENTES PARA QUE SE

79

RESUELVAN, SE DICTAMINEN O SE DESECHEN LOS PROYECTOS, TERCERO, SÍ A MÁS APOYO AL INSTITUTO PARA QUE PUEDA ABASTECERNOS DE DICTÁMENES A LOS DIPUTADOS SI NO, NO TENEMOS MATERIA, Y TRES PRECISIONES, EL GOBERNADOR ES JORGE HERRERA CALDERA, NO HUBO EMPATE TÉCNICO, NI EMPATE DE NINGÚN TIPO, COMO EN EL FUTBOL TODOS LOS MINUTOS Y TODOS LOS SEGUNDOS CUENTAN Y HACE UNOS DÍAS MÉXICO GANÓ CINCO CERO, Y TODOS LOS METIÓ EN EL SEGUNDO TIEMPO, Y ASÍ FUE AQUÍ, AL FINAL GANÓ EL QUE GANÓ, GANÓ EL PRI, GANÓ JORGE, SEGUNDO.- SÍ DEMOCRÁTICO ESTE CONGRESO, SÍ LEGAL Y SÍ LEGÍTIMO, CÓMO DE QUE NO, NOS GUSTE O NO, ESTÉ EQUILIBRADO O NO, AHÍ ESTÁ LA LEY Y AHÍ ESTÁN LAS AUTORIDADES Y LOS TRIBUNALES, ES LEGAL Y ES LEGÍTIMO Y TERCERO.- SÍ DIVISIÓN DE PODERES, CUANDO MENOS EN OTROS TEMAS NO, EH, EN OTROS TEMAS NO HAY DIVISIÓN DE PODERES, PERO SÍ CUANDO MENOS EN ESTA PARTE EN LA DE LOS TEMAS DE LAS INICIATIVAS, YO CREO QUE HEMOS APROBADO MÁS INICIATIVAS DE DIPUTADOS QUE LAS QUE PROVIENEN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ENTONCES DIPUTADO GUSTAVO PEDRO CORTES, BIENVENIDA LA DISCUSIÓN, BIENVENIDO EL DEBATE, SERIO, RESPONSABLE Y MADURO, Y A TRABAJAR EN COMISIONES A PARTICIPAR EN COMISIONES Y A APORTAR EN COMISIONES, PARA APOYAR POR EJEMPLO A LOS PRODUCTORES DEL FRÍJOL A QUIENES SALUDO DESDE AQUÍ, GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE, DIPUTADO LE SOLICITO SU

80

COMPRENSIÓN PUES COMO TODOS SABEMOS EL MOMENTO DE ESTA SESIÓN ES PARA ADMITIR O NO LA INICIATIVA QUE USTED PRESENTA, SE HAN PRESENTADO DOS INTERVENCIONES A FAVOR DE LA ADMISIÓN Y ENTONCES EL TEMA QUE TENGA QUE VER CON LA DISCUSIÓN DE ESTA INICIATIVA TENDRÁ QUE HACERSE EN LAS RESPECTIVAS COMISIONES, LE SOLICITAMOS SU COMPRENSIÓN PARA AJUSTARNOS A LO QUE, NO ES EN ESTE MOMENTO DIPUTADO EL MOMENTO PROCESAL PARA LAS INTERVENCIONES DE HECHOS O ALUSIONES PERSONALES, ASÍ LO DICTAMINA NUESTRA LEY ORGÁNICA.

PRESIDENTE: ME PERMITO SOMETER A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor

OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

82

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA REMITIDA PARA SU APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20, Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Estudios Constitucionales**, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por la cual se **reforman los artículos 19, 20 y 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 120, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida minuta, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En fecha 7 de Abril del 2011, esta Honorable Legislatura Local, recibió de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, minuta con proyecto de decreto mediante la cual se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que este Poder Soberano, proceda conforme lo previene el Artículo 135 de la Carta Fundamental; En tal sentido, esta dictaminadora da cuenta que la enmienda se refiere a incorporar a nuestro texto constitucional la materia de trata de personas a la competencia normativa y como tema de los dispositivos que regulan la materia penal constitucional.

SEGUNDO.- La trata de personas resulta ser una conducta reprobable en todo sentido, tal es así, que la Cámara iniciadora procedió a legislar en tal sentido, toda vez que, La trata de personas repercute en cuestiones de estructuras de los Estados en el tejido social y económico, así como en las organizaciones de las sociedades; Viola los derechos humanos del individuo, sobre todo, de aquellos que tienen un status vulnerable; como las mujeres, los niños y los migrantes, esto por que

adolecen de educación y oportunidades de trabajo, además, es un fenómeno socio delictivo, que no ha sido frenado por la insuficiencia de los diversos ordenamientos jurídicos vigentes en México, por la agudización paulatina de la globalización y el desarrollo tecnológico, además de que convergen factores de carácter económico, social, migratorio, discriminatorio, de delincuencia organizada y corrupción y es indiscutible que las redes del crimen organizado apuntan firmemente a las niñas y los niños como producto de cambio y tal situación debe ser combatida con toda la fuerza del Estado.

TERCERO.- Lo anterior, no es óbice para señalar en otra dirección, que el Estado Mexicano, como sujeto obligado de derecho internacional, se encuentre sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en diversos instrumentos internacionales que conforme a nuestra Carta Magna, tienen el carácter de ley fundamental, una vez que han sido ratificados por el Senado, como lo refiere en citado cuerpo normativo y lo ha interpretado nuestro máximo Tribunal de interpretación constitucional.

En tal sentido, México ha suscrito diversos instrumentos internacionales, que por su propia vigencia tienen el carácter de ley fundamental:

1. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949. Entrada en vigor el 25 de julio de 1951, de conformidad con el artículo 24.
2. Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27.
4. Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud. Adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 608 (XXI), de 30 de abril de 1956. Hecha en Ginebra el 7 de septiembre de 1956. Entrada en vigor: 30 de abril de 1957, de conformidad con el artículo 13.
5. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.
6. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.
7. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante Resolución A/RES/55/25.

CUARTO.- Los discursos sobre la “**trata de blancas**” fueron utilizados y hasta cierto punto monopolizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación al considerarla una forma de esclavitud de la mujer. Sus acciones se cristalizaron en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales para la supresión de la trata desarrollados desde 1904 y hasta 1949, año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.

Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido entre otras razones, al incremento de la migración femenina transnacional que se venía gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar o al menos hacerse más evidente la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo.

En esa época, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado sobre este fenómeno. Tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término *trafficking in persons* de los textos en inglés, los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica.

Debido a su naturaleza clandestina y a la falta de consenso en la definición y comprensión de este fenómeno, resulta sumamente difícil establecer con precisión cifras o estadísticas. No obstante, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima que, a nivel mundial, cada año aproximadamente un millón de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños, entre otros, siendo las mujeres, las niñas y los niños el sector más vulnerable.

De acuerdo con el Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, cada año entre 600,000 y 800,000 personas cruzan las fronteras internacionales como víctimas de trata; de esta cifra el 80 por ciento son mujeres y niñas y el 50 por ciento son personas menores de edad.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que del total estimado de personas sometidas a trabajos forzados como consecuencia de la trata (calculado por ese organismo en 2.450,000) alrededor de 56% de las víctimas de trata con fines de explotación económica o

laboral son mujeres y niñas y el 44% restante son hombres y niños. Asimismo, en el caso de trata con fines sexuales, una abrumadora mayoría del 98% es ocupado por mujeres y niñas.

Como se puede apreciar con estos datos, el problema es enorme, por lo que es urgente dotar al Estado de las herramientas legales que le permitan combatir eficientemente el delito de la trata de personas. Ya que estas estimaciones muestran una realidad ineludible: la trata de personas es un crimen que no es neutral en términos de género y que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. No sólo por registrar la mayor parte de las víctimas, incluso en el sector laboral, sino porque las formas de explotación a las que son sometidas suelen ser más severas.

La trata de mujeres debe entenderse en el amplio contexto de desigualdad y violencia estructural a las que están sujetas. En todas las sociedades, en mayor o menor grado, las mujeres y las niñas enfrentan constantes violaciones a sus derechos humanos y/o a sus derechos económicos en los lugares de origen. En general, las mujeres están más afectadas por la violencia y la discriminación de género en la educación, la inequidad laboral, caracterizada por la segregación ocupacional y una representación desproporcionada en los sectores informales de empleo. Todo ello trae como consecuencia una muy particular vulnerabilidad así como una enorme inseguridad económica y por lo tanto la propensión a migrar, generalmente en forma irregular, a pesar de los riesgos e implicaciones que esto conlleva.

Es importante considerar que por más de 10 años, los gobiernos en todo el mundo han logrado grandes avances en la manera de entender muchas de las realidades sobre la trata de personas, en la mayoría de los países existe gente que se encuentra en situaciones de esclavitud moderna; la trata es un fenómeno que fluye en respuesta a la demanda del mercado, la vulnerabilidad de las leyes, la debilidad de las sanciones y la inestabilidad económica. Hay más víctimas de trata para fines de trabajo forzado que de sexo comercial. Se trata de un delito menos frecuente en casos de engaño patente y secuestro de víctimas ingenuas que de coerción de personas que, al principio, acuerdan realizar voluntariamente algún tipo de servicio en particular o que migran por voluntad propia. La trata puede existir sin desplazamiento entre fronteras o dentro del país; sin embargo, muchos países aún suponen que exige cierto movimiento. Los hombres constituyen un número considerable de las víctimas de trata. Y los tratantes suelen recurrir a la violación como arma contra las mujeres para obligarlas a trabajar en el campo, fábricas, burdeles, residencias o en zonas de guerra.

México es un país donde la trata de personas, particularmente a través de su frontera sur -que se ha convertido en una especie de trampolín para la migración del sur del continente hacia Norteamérica-, se ha acentuado en las últimas décadas. Este aumento es sin duda multicausal y tiene que ver principalmente con la pobreza, la falta de empleos suficientes, la ubicación geoestratégica de nuestro país, las inequidades entre los géneros, entre otros.

A pesar de que la trata de personas violenta los derechos fundamentales más importantes de quienes son víctimas de este delito, fue hasta el 27 de marzo de 2007 que se publicó una reforma al Código Penal Federal, vinculada con la trata de personas, en el Título Octavo denominado "Delitos

contra el libre desarrollo de la personalidad" Capítulos V, VI y VII, en los artículos (205, 205 bis, 207 y 209), tipifican los delitos de "Trata de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo", "Trata de Personas" y la "Omisión de impedir un delito que atente contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, la Dignidad Humana o la Integridad Física o Mental".

Y en noviembre de ese mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, la cual surgió ante la improrrogable necesidad de crear un marco legal que, vinculado al derecho internacional, atendiera de manera integral la problemática de la trata de personas, como un problema de índole mundial y del que nuestro país no es la excepción. Cabe señalar que esta ley se aplica en todo el territorio nacional en materia del fuero federal.

Lo anterior representa un avance en el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia, pero aún hay mucho que hacer para solucionar el problema. Se debe continuar con este trabajo a fin de allegarse de herramientas para su combate.

QUINTO.- Debe asentarse, tal y como lo consideraron las Cámaras del Congreso de la Unión, es urgente reformar los artículos 19 y 20 constitucionales para incorporar la trata de personas a los delitos en los cuales el juez debe ordenar oficiosamente la prisión preventiva cuando el imputado esté siendo procesado, lo anterior toma fundamento por la afectación social que produce el ilícito y por el riesgo de que el sujeto activo se sustraiga de la acción de la justicia; así como para incluir dentro de los derechos de las víctimas y ofendidos por el delito de trata de personas, el resguardo de su identidad y datos personales, toda vez que por las características de este delito resulta necesario proteger la identidad y datos de la víctima, con el objetivo de cumplir con las mínimas medidas de seguridad en el proceso penal.

Respecto a la propuesta de reformar el artículo 73 constitucional para facultar al Congreso de la Unión a expedir una Ley General en Trata de Personas, se estima conveniente ya que así se podrá contar con un instrumento jurídico adecuado.

Porque si bien ya existen actualmente una ley en la materia de orden federal y eventualmente algunas de competencia local (Distrito Federal, Hidalgo, Nuevo León, Tabasco y Tlaxcala.), es necesario que los tres órdenes de gobierno, en una relación armónica, de recíproca complementación y de idéntica responsabilidad puedan dar mejores resultados.

La propuesta de reforma de la minuta en estudio, une, dinamiza y mejora la colaboración entre los ámbitos de gobierno, al expedir una ley general en materia de trata de personas, que establezca como mínimo los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios.

Es importante mencionar que una ley general es un ordenamiento que obliga tanto a las autoridades federales como a las de los estados, del Distrito Federal y de los municipios. A partir de los lineamientos establecidos en una ley general sobre la materia se pretende generar un marco jurídico que propicie la armonización en el establecimiento de tipos penales y penas, contribuye a establecer una mejor coordinación entre las procuradurías y las policías, define los alcances de la concurrencia en la materia regulada y proporciona un esquema claro de responsabilidad para las autoridades. Tal aseveración resulta de la interpretación judicial contenida en criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el rubro: **LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL** (Novena época, Registro 172739, Pleno, Tesis aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XXV, abril 2007, tesis: P. VII/2007, p.5.). que alude: *La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.*

Las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, los municipios y la Federación, pueden actuar respecto de una misma materia, pero que, en estos casos, corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión, el determinar la forma y términos de la participación de dichos entes, a través de una Ley General. El anterior criterio, se contiene en la siguiente jurisprudencia:

FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES (14 Novena época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XV, enero 2002, tesis: P./J. 142/2001, p.1042.)

Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.", también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son:

la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

Así, la existencia de una concurrencia entre diferentes niveles de gobierno, permite fijar con claridad el ámbito de actuación de las entidades federativas y la Federación, identifica los espacios en donde debe generarse la coordinación y proporciona un marco para la identificación de autoridades responsables y, en su caso, para el ejercicio de las facultades de atracción.

En términos generales, con la propuesta de reforma de la minuta en estudio, se fijarán las bases para el establecimiento de una política criminal integral en materia de trata de personas que permita una acción efectiva y coordinada del Estado mexicano en la prevención, la persecución, la sanción y el combate en su más amplia extensión de este delito que tanto daño le ha hecho a México. Una ley que permita a las entidades federativas tomar las acciones necesarias para combatir el problema de la trata de personas.

Por las anteriores consideraciones, esta dictaminadora se permite elevar a la consideración del Honorable Pleno el presente dictamen que aprueba en todos sus términos, incluyendo hacer suya en forma literal la Exposición de Motivos contenidos en la Minuta respectiva, proponiendo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 19, segundo párrafo; 20, apartado C, fracción V, y 73, fracción XXI, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19.-

El Ministerio Público solo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de

la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, **trata de personas**, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...
...
...
...
...

Artículo 20.- ...

- A. ...
- B. ...
- C. ...

I a IV. ...

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos; cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, **trata de personas**, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

...

VI y VII. ...

Artículo 73.- ...

I a XX. ...

XXI.- Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materia de secuestro, **y trata de personas**, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

...

...

XXII a XXX. ...



**ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA MINUTA
DEL PROYECTO DE DECRETO:**

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL
PRESENTE DECRETO:**

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 6 (seis) días del mes de Junio del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

rúbrica
DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE

rúbrica
DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA

rúbrica
DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
VOCAL

Rúbrica
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL

rúbrica
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

**PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 187
DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL**

91

DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA REMITIDA PARA SU APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por la cual se reforman los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 169 fracción II, 170, 176, 177, 178, 187 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida minuta, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En fecha 25 de mayo de 2011, esta Representación Popular, recibió, para los efectos que dispone el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del Artículo 4º y se adiciona la fracción XXIX-P del Artículo 73 de nuestra Carta Fundamental en materia de derechos de los niños y las niñas, elevando a nivel constitucional el principio del interés superior de la niñez.

SEGUNDO.- Las Cámaras del Congreso de la Unión, han considerado la importancia y relevancia que representa avanzar en la vertiente constitucional en lo referente al estatus de los

menores por cuanto ha su protección en el ámbito constitucional. Los principales antecedentes de la enmienda los representan la Declaración de Ginebra de 1924, sobre los Derechos del Niño; Declaración de los Derechos del Niño; Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y demás estatutos emitidos por los órganos internacionales especializados, que han expuesto interés en procurar el bienestar de los niños, las niñas y adolescentes en todos sus aspectos. México, como Estado Soberano, ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y relacionados con los derechos de la niñez: Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948; Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, del 30 de septiembre de 1921; Protocolo que modifica el Convenio anterior, firmado el 12 de noviembre de 1947; Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, relativo a la participación del niño en conflictos armados; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía; Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena; y Protocolo final, del 21 de marzo de 1950; Convención sobre los derechos del niño, del 20 de noviembre de 1989; y Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.

TERCERO.- Al asumir los compromisos relativos internacionalmente, nuestro país asumió la obligación permanente de armonizar su derecho interno con los instrumentos internacionales; a tal efecto conforme la Convención de los Derechos de los Niños, el Estado Mexicano de manera recurrente ha implementado medidas jurídicas para cumplimentar sus obligaciones, el Artículo 3º numeral 1, establece que: “1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones Públicas o Privadas de Bienestar Social, los Tribunales, las autoridades Administrativas o los Órganos Legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño.

Es preciso dejar acotado que el concepto **niño**, ha sido conceptualizado y para los efectos práctico jurídicos como “Todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

En tal sentido México está obligado a dar cumplimiento a sus compromisos ante la comunidad internacional; consecuentemente deberá armonizar su legislación conforme a la legislación internacional. La Minuta que se dictamina dimana de iniciativas que orientan la reforma en el sentido de dar realce constitucional al interés superior del menor como una garantía a la que los niños tienen derecho, con fines muy particulares como lo son:

- Ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño;
- Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez;
- Permitir que los derechos de la niñez, prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquéllos;
- Orientar a que tanto los padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente por esa función u objetivo,

Así, el interés del niño se manifiesta en el sentido que las sociedades y Gobiernos deben realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables, a fin de que estos puedan vivir y desplegar sus potencialidades; la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que en atención al Artículo 4º y a la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a estos y ha determinado que el interés superior del niño, implica que el desarrollo de este y el ejercicio pleno de sus derechos, deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de las normas y la aplicación de estas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

CUARTO.- Por tales consideraciones esta Comisión que dictamina, considera procedente aprobar la Minuta que se dictamina, ya que ello implicará favorablemente los derechos de los menores, procediendo, desde luego, a elevar a la consideración del Honorable Pleno el presente dictamen, en el siguiente sentido:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4º; y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

...
...
...
...

En todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

...
...

Artículo 73. ...

I. a XXIX.O. ...

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte.

XXX. ...



**ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA MINUTA
DEL PROYECTO DE DECRETO:**

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la minuta que se aprueba.

Comuníquese el presente a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 31(treinta y un) días del mes de mayo del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

RÚBRICA

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA**

RÚBRICA

**DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
VOCAL**

RÚBRICA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL**

RÚBRICA

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD DE CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO
187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA REMITIDA PARA SU APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 4º, RECORRIÉNDOSE EN EL ORDEN SUBSECUENTE Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 27, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Estudios Constitucionales**, de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º, recorriéndose en el orden subsecuente; y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión dictaminadora da cuenta que la Minuta remitida por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que contiene reformas a diversas disposiciones constitucionales en materia alimentaria, resulta ser en los hechos una reforma trascendental para nuestro País, ya que al elevar a nuestra Carta Magna el derecho a una alimentación adecuada, representa un avance en el cumplimiento de los acuerdos internacionales en la materia.

SEGUNDO. El poder alimentarse, es una necesidad elemental de cualquier ser humano, pero también es un derecho fundamental del hombre que debe ser garantizado. La crisis alimentaria ha generado en diversos foros y convenciones, el que los países que participan, se comprometan a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales, a realizar las acciones necesarias para abatir las deficiencias alimentarias existentes.

La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mala Nutrición, aprobada el 16 de noviembre de 1974 por la Conferencia Mundial de la Alimentación, convocada por la Asamblea General en su Resolución 3180 (XXVIII), del 17 de diciembre de 1973; y que hizo suya la Asamblea General en su Resolución 3348 (XXIX), del 17 de diciembre de 1974, y que fue suscrita por México, reconoce, entre otras, que:

“a) La grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo, en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y malnutridas del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo -- desequilibrio que amenaza aumentar en los diez próximos años -- no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que compromete gravemente la realización de los principios y valores más fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana, incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos”;

“b) La eliminación del hambre y la malnutrición, que es uno de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y la eliminación de las causas que determinan esta situación, son objetivos comunes de todas las naciones”;

“c) La situación de los pueblos que sufren de hambre y malnutrición se origina en circunstancias históricas, especialmente en las desigualdades sociales, incluyendo en muchos casos la dominación extranjera y colonial, la ocupación extranjera, la discriminación racial, el apartheid y el neocolonialismo en todas sus formas, que siguen constituyendo uno de los mayores obstáculos para la plena emancipación y el progreso de los países en desarrollo y de todos los pueblos involucrados”;

TERCERO.- Como Diputados, creemos firmemente que debemos llevar a cabo acciones específicas para erradicar el hambre y la malnutrición, las cuales deben tener un fundamento real en nuestro marco jurídico, al otorgar el grado de garantía constitucional a la soberanía alimentaria; ésta deberá ser reconocida e implementada por los tres niveles de gobierno en las comunidades, pueblos y ciudades, en beneficio de todos los mexicanos.

Esto, en virtud de que es necesario establecer las políticas que aseguren la disponibilidad de alimentos suficientes, de buena calidad, asequibles, saludables y culturalmente apropiados; siempre dentro del marco de conservación y rehabilitación de los entornos terrestres y acuáticos, así como la biodiversidad, basados en un manejo ecológicamente sostenible de las tierras, suelos, aguas interiores, mares, semillas, ganado y organismos acuáticos; la diversidad de conocimientos, alimentos, lenguas y culturas tradicionales, deben ser valoradas y respetadas en el marco del desarrollo rural integral a que se refiere la presente reforma.

La falta de alimento en el mundo, ha producido problemas económicos y sociales, los Estados han buscado implementar soluciones durante décadas. Dichas soluciones se basan en el incremento de la producción y disponibilidad de alimentos, sin llegar a las causas profundas de las múltiples crisis. Erradicar el hambre y la malnutrición, requiere mecanismos que incorporen medidas sociales, medioambientales y económicas, todo en planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo.

CUARTO. Establecer el derecho a la alimentación como una garantía constitucional, y que su cumplimiento sea obligatorio por el Estado, con las condiciones específicas de que sea adecuada y el abastecimiento, ello indica que con ello pretendemos como Estado, asegurar una correcta nutrición para los mexicanos, que todos gocen de alimentos saludables y suficientes para su correcto desarrollo; con ello, se pretende además, abatir las carencias y rezagos por las que atraviesa México en el tema.

La participación decisiva de los tres niveles de gobierno, de organizaciones de proveedores de alimentos de pequeña, mediana y gran escala, así como la sociedad

99

en general, debe ser imprescindible en todas las políticas y en el diseño de programas para corregir los problemas que en la materia tenemos.

Por las anteriores consideraciones, esta Comisión dictaminadora se permite elevar a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen que aprueba en todos sus términos, incluyendo hacer suya en forma literal, la Exposición de Motivos contenidos en la Minuta respectiva, proponiendo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4°, recorriéndose en el orden subsecuente y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.

.....

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

100

Artículo 27.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

I. a XIX.

XX.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

**ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA MINUTA
DEL PROYECTO DE DECRETO:**

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO:

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

101

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 31 (treinta y uno) días del mes de mayo del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

RUBRICA

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA**

RÚBRICA

**DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
VOCAL**

RÚBRICA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL**

RÚBRICA

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVA A LAS INICIATIVAS ENVIADAS POR EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO, C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS Y POR EL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO., QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, DISTINTAS SUPERFICIES DE TERRENO DE PROPIEDAD ESTATAL Y MUNICIPAL A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No., 28, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO. POR LO CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL



102

REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL
DICTAMEN.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO
EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL
ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY
UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN
RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: AL NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS
SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO
PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A
SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO,
INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO
GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE
INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS
TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO

103

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE
LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE, SON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR,
CERO EN CONTRA, CERO EN ABSTENCIÓN, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, "SE APRUEBA".

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

104

PRESIDENTE: APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 105 Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RELATIVA A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTICULO 12; LOS ARTÍCULOS 40, 41, FRACCIÓN V Y SE LE ADICIONEN LAS FRACCIONES XI, XII Y XIII; Y 43 FRACCIONES I, II, III, IV, ADICIONÁNDOLE UNA FRACCIÓN V, TODOS DE LA "LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO". POR LO CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.



105

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: AL NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

106

MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO DIPUTADO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO



107

NUMERO 106 Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE ADICIONE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. POR LO CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.



108

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: AL NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	

MANUEL IBARRA MIRANO	
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE,
LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO
EN CONTRA, Y CERO EN ABSTENCIÓN, ES CUANTO SEÑOR.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO
EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO
NUMERO 107 Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 130 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, VIGENTE AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN, SE
INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO PARA QUE
REMITA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA MINUTA DE



110

DECRETO QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA QUE EMITAN EL VOTO CORRESPONDIENTE Y LO NOTIFIQUEN A ESTE H. CONGRESO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS AL PUNTO DE ACUERDO DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, QUE HIZO LA SOLICITUD PARA RETIRARLO POR LO CUAL PROCEDEMOS AL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS GENERALES, DE ESTA SESIÓN PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS.

CON EL TEMA "07 DE JUNIO" EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CON EL TEMA "CARRERA MAGISTERIAL" EL DIPUTADO: DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

CON EL TEMA "DERECHO FUNDAMENTAL", EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,

Y CON EL TEMA "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

111

EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, UNA DE LAS INEVITABLES TAREAS PENDIENTES DE LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS ES LA CONSTRUCCIÓN DEL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DEL PODER, LAS SOCIEDADES Y LOS ESTADOS QUE SE PRECIEN DE SER MODERNOS TIENEN EL DEBER DE CREAR Y CONSOLIDAR TODOS AQUELLOS MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS CIUDADANOS CONVERTIR LOS PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA EN PRÁCTICAS EFECTIVAS QUE LEGITIMEN SU ACCESO AL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DEL PODER, LAS DEMOCRACIAS DEBEN APOSTAR POS CONSTRUIR Y FORTALECE SOCIEDADES ABIERTAS, EN LOS QUE VALORES COMO PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, TOLERANCIA Y CIVILIDAD SEAN LOS EJES RECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NACIÓN MÁS JUSTA Y LLENA DE OPORTUNIDADES PARA TODAS Y TODOS, NADIE PUEDE PONER EN TELA DE JUICIO QUE, EN NUESTRO PAÍS LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA SIEMPRE SE HA IDENTIFICADO CON EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DEL LIBRE PENSAMIENTO SIN NINGUNA OTRA RESTRICCIÓN QUE LA LIBERTAD Y LOS DERECHOS DE OTROS

112

CIUDADANOS, PUES COMO TODOS SABEMOS NUESTRO DERECHO TERMINA DONDE EMPIEZA EL DERECHO DE OTRO, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ES UNO DE LOS PRINCIPIOS MÁS IMPORTANTES CON QUE CONTAMOS LOS ACTORES DE LA VIDA NACIONAL PARA QUE A TRAVÉS DEL DIALOGO BASADO EN LA TOLERANCIA, PROCESAMOS LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS DIVERSIDADES DE PENSAMIENTO, EN EL EJERCICIO COTIDIANO DE UNA NUEVA CULTURA POLÍTICA, EN QUE LAS DIFERENCIAS PUEDAN RESOLVERSE A TRAVÉS DE LA PALABRA QUE PROPONE, INCLUYE, SUMA Y CONSTRUYE, SIN DUDA, LA PARTICIPACIÓN Y ACTUACIÓN CRÍTICA DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN HAN SIDO DETERMINANTES EN LA CONSOLIDACIÓN DE UN AMPLIO SISTEMA DE LIBERTADES PÚBLICAS Y DE DERECHOS HUMANOS INDISPENSABLES PARA LA CONVIVENCIA MADURA Y ARMÓNICA DE LA SOCIEDAD, EN ESTA TAREA, LA LUCHA HA SIDO INCANSABLE, Y HA REQUERIDO DE MEXICANAS Y MEXICANOS COMPROMETIDOS CON LA LIBERTAD Y CON LA CAPACIDAD DE HACER VALER LA FUERZA DE LAS PALABRAS, SIN EMBARGO CONMEMORAR ESTE DÍA EN LOS DIFÍCILES MOMENTOS POR LO QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS, DEBEMOS ESTAR CONSCIENTES DE QUE LA MISMA DEBE EJERCERSE CON PLENA CONCIENCIA DEL ENORME COMPROMISO QUE REPRESENTA, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOMOS LOS PRIMEROS OBLIGADOS EN EJERCER CON RESPONSABILIDAD ESTE DERECHO AL MOMENTO DE INFORMAR A LOS CIUDADANOS, LA LUCHA POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN NOS CORRESPONDE A TODOS, YA QUE ES LA LUCHA POR LA LIBERTAD DE EXPRESAR NUESTRO PROPIO INDIVIDUALISMO, TODOS ESTAMOS

113

OBLIGADOS A RESPETAR LA LIBERTAD DE LOS DEMÁS A DECIR CUALQUIER COSA, PERO AQUELLOS ESTÁN A SU VEZ OBLIGADOS A HACERLO CON RESPONSABILIDAD Y EN EL MARCO DEL RESPETO A LA INDIVIDUALIDAD DEL SER HUMANO, ESO ES RESPETAR NUESTRA PROPIA LIBERTAD DE PALABRA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, RECORDAD Y RECUPERAR EL 7 DE JUNIO, COMO DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES LA MEJOR OPORTUNIDAD QUE TENEMOS PARA RESCATAR LA HERENCIA Y EXPERIENCIA QUE EN LA ARQUITECTURA DE LA DEMOCRACIA NOS LEGARON LAS VOCES Y LAS PLUMAS DE LA LIBERTAD, SI DE PLUMAS Y VOCES LIBRES DEBEMOS HABLAR, LOS DURANGUENSES SOMOS DE LOS MEXICANOS MÁS AUTORIZADOS PARA HABLAR DE ELLO, PORQUE EN ESTA MATERIA, ENTRE QUIENES NOS ANTECEDIERON EN LA HISTORIA, HAY PAISANOS QUE ENALTECIERON NUESTRA ENTIDAD POR LA VALENTÍA Y POR LA ENTEREZA CON QUE ASUMIERON LOS RETOS DE SU ÉPOCA, HABLAR DE VOCES Y PALABRAS LIBRES EN NUESTRO PAÍS, ES TENER COMO REFERENCIA OBLIGADA LA FIGURA DE DON FRANCISCO ZARCO, CONCIENCIA CRÍTICA DE SU TIEMPO, PATRIOTA VERDADERO, PERIODISTA, LITERATO Y POETA, QUIEN BIEN SE GANÓ EL MOTE DE BENEMÉRITO DE LA PATRIA, CONSTITUYE EL MEJOR EJEMPLO PARA DEMOSTRAR EL PODER DE LAS PALABRAS E IDEAS LIBRES EN EL ACOTAMIENTO DEL PODER Y EN EL ACCESO A UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA E IGUALITARIA, FRANCISCO ZARCO, INVARIABLEMENTE, ES EL SINÓNIMO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN NUESTRO PAÍS, CONSTITUYE SU MEJOR PILAR, CONSTITUYE LA PALABRA CONVERTIDA EN PODER DE LA SOCIEDAD, FRANCISCO ZARCO DIO NUESTRAS

INEQUÍVOCAS SOBRE LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON UN SISTEMA DE LIBERTADES PÚBLICAS EN LAS QUE LA PALABRA FUERA EL INSTRUMENTO PARA EL ARREGLO Y EL ACUERDO ENTRE LAS DIFERENTES FUERZAS POLÍTICAS DE LA ÉPOCA, FRANCISCO ZARCO NOS DEJÓ UNA PÁGINA ESCRITA EN LA HISTORIA, DONDE ENCONTRAREMOS EL ABECEDARIO INFALIBLE PARA USAR LA FUERZA INVISIBLE PERO EFECTIVA DE LA PALABRA CRÍTICA Y LIBERTARIA EN LA LUCHA CONTRA EL DESPOTISMO, EL AUTORITARISMO Y LA SINRAZÓN, PERO SOBRE TODO EN LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA Y LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN UN TIEMPO EN QUE LAS POTENCIAS EXTRANJERAS SE ARROGABAN EL DERECHO DE PRETENDER REPARTIRSE EL MUNDO, IMPUNEMENTE, PARECIERA QUE LOS RETOS DE AYER, SIGUEN SIENDO LOS PUNTOS CLAVE DE LA AGENDA DEMOCRÁTICA DE NUESTROS DÍAS, LA DEMOCRACIA MEXICANA REQUIERE DE LA REINVENCIÓN DE LOS EQUILIBRIOS ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS PARA PERFECCIONAR EL ESTADO, REQUIERE DE UN SISTEMA DE PARTIDOS QUE BASEN SU FORTALEZA EN LA SOCIEDAD Y POR SUPUESTO, REQUIERE DE UNA SOCIEDAD QUE CIERRE LAS PUERTAS AL AUTORITARISMO Y A LAS INTENTONAS PARA HACERNOS PERDER LA IDENTIDAD Y LA SOBERANÍA NACIONAL EN EL NUEVO CONCIERTO MUNDIAL DE LAS NACIONES, EN ESTE PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO NECESITAMOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN FUERTES QUE CON SU LABOR COTIDIANA GANEN CREDIBILIDAD ANTE LA CIUDADANÍA, INFORMEN Y FORMEN OPINIÓN ANTE LOS SUCESOS MÁS IMPORTANTES QUE VIVE NUESTRO PAÍS, NO ME CABE LA MEJOR DUDA QUE, COMO EN EL MUNDO, EN

115

NUESTRO PAÍS, EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA ESTÁ ÍNTIMAMENTE LIGADO AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LIBRES, CRÍTICOS E INDEPENDIENTES PUES ESTOS, SE QUIERA O NO SE QUIERA SON INHERENTES A LA VERDADERA DEMOCRACIA Y CONDICIÓN INDISPENSABLE DEL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DEL PODER, VAYA PUES MI RECONOCIMIENTO A TODAS Y TODOS LOS PERIODISTAS DE DURANGO Y DE LA COMARCA LAGUNERA, QUE DIARIAMENTE BUSCAN Y SE ESFUERZAN POR CONSOLIDAR ESTE DERECHO BÁSICO, ESTE DERECHO FUNDAMENTAL Y QUE YO CONCIBO COMO LA MÁS ALTA, LA MÁS NOBLE Y LA MÁS SUBLIME DE LAS LIBERTADES CON LAS QUE CUENTA EL SER HUMANO COMO ES LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ¡FELICIDADES PUES A TODOS QUIENES TODOS LOS DÍAS, A TODOS QUIENES TODOS LOS DÍAS EJERCEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, COMO UN PRINCIPIO Y NUNCA, NUNCA JAMÁS COMO UN FIN, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: CONCEDEMOS EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS, PÚBLICO EN GENERAL, EN LA SESIÓN DE QUE HACE ALGUNOS DÍAS EL 25 DE MAYO PARA SER

116

PRECISO, EL GOBIERNO FEDERAL Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SELLARON UN COMPROMISO EN EL MARCO DE LA ALIANZA POR LA CALIDAD EDUCATIVA, QUE TIENEN QUE VER CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL, ES QUE ME ATREVO A SUBIR A ESTA TRIBUNA PARA PRECISAR ALGUNOS PUNTOS DE LOS SIGNADOS, PERO SOBRE TODO PARA ABORDAR EL TEMA QUE LE DA MARCO A ESTE ACUERDO QUE ES LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN ESTE MÉXICO, QUIERO APROVECHAR DESDE ESTA TRIBUNA A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EL SALUDO FRATERNAL A LOS QUE EL DÍA DE HOY FESTEJAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, A TODOS LOS COMUNICADORES QUE A DIARIO NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SALA, HACE ALGUNOS DÍAS, EN UNA ENTREVISTA QUE REALIZABAN A MI PERSONA SOBRE EL TEMA EDUCATIVO, SOSTENÍA QUE EN UN PAÍS COMO EL NUESTRO POR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE DESARROLLO O SEMI DESARROLLO QUE TENEMOS, ORGANISMOS INTERNACIONALES, SUGIEREN QUE DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO QUE MANEJA NUESTRO PAÍS SE APLIQUE EL 8% A LA EDUCACIÓN EN MÉXICO, SOLAMENTE Y PARA SER PRECISOS LA ÚLTIMA NEGOCIACIÓN LA SUMATORIA DE ÉSTE DABA SOLAMENTE EL 4.2% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO, LO QUE HABLA DE LA MITAD DEL PRESUPUESTO QUE DEBIERA TENER EL PAÍS EN LA EDUCACIÓN, DEL 8% Y QUE SOLO ES EL 4.2% POR ELLO LAS CARENCIAS QUE EN EL TEMA SE TIENEN A LO LARGO Y ANCHO DEL PAÍS EN ESTE TEMA, DEBE SER SUBSTANCIALMENTE CONOCIDAS, DECÍA QUE EN UNA ENTREVISTA RECIÉN MIRABA EN LA PRENSA EL DOMINGO SI NO MAL

117

RECUERDO SALIÓ AHÍ LA ENTREVISTA QUE ME REALIZARON Y YO SOSTENÍA LO QUE ESTOY DICHIENDO TAMBIÉN QUE DE LAS MÁS DE 5000 ESCUELAS QUE ESTÁN EN DURANGO, HOY, SOLAMENTE EL 10%, ALGUNAS 500 TIENEN CONDICIONES MÁS O MENOS FAVORABLES PARA EL DESEMPEÑO, PARA EL DESEMPEÑO DEL HECHO EDUCATIVO NUESTRAS ESCUELAS, MENCIONABA TAMBIÉN DE HECHO EL ANTERIOR EXPOSICIÓN AQUÍ MISMO QUE LAS CARENCIAS QUE TIENEN LOS EDIFICIOS ESCOLARES EN EL ORDEN MATERIAL SON TANTAS QUE CUANDO HABLAMOS DE LA NECESIDAD DE HACER EDUCACIÓN FÍSICA EN ESTAS TEMPORADAS EN LOS LUGARES DEL NORTE DEL ESTADO DE DURANGO RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE POR EL CALOR INMENSO QUE HACE EN ESTAS REGIONES, HABLABA TAMBIÉN Y AQUÍ LO HABÍAMOS DICHO QUE SE DEBE GARANTIZAR QUE HAYA ABASTO DE AGUA POTABLE EN LAS ESCUELAS CON FILTROS DE AGUA POTABLE, HAY ESCUELAS, Y COMUNIDADES QUE NO TIENEN AGUA, ENTONCES LA TAREA PARA UNA ALIMENTACIÓN MEJOR ES EMPEZANDO CON EL AGUA ES VERDADERAMENTE IMPOSIBLE, Y TODO ESTO CONTRAVIENE AL DERECHO EDUCATIVO EN LAS ESCUELAS, HABLABA TAMBIÉN DE QUE CUANDO REVISAMOS LA LEY DE LA OBESIDAD, SUGERÍAMOS UNA MEJOR ALIMENTACIÓN EN LAS ESCUELAS Y CÓMO ELIMINAR LOS ALIMENTOS CHATARRAS, EL FENÓMENO SOCIAL QUE ESTO TAMBIÉN CONSIDERO ES DE DIMENSIONES MUY FUERTES DE TAL FORMA QUE ESTAMOS ANTE ASPECTOS NADA FÁCILES DE SOLUCIONAR Y TODO ESTO IMPLICA QUE LA EDUCACIÓN NO TENGA LAS MEJORES CONDICIONES PARA DESARROLLARSE EN NUESTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS BUENO ESTOY HABLANDO DE LA ESCUELA PÚBLICA

NATURALMENTE, Y ENTONCES CUANDO EN UN ESFUERZO CONJUNTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO FEDERAL ALLÁ POR LOS AÑOS DE 1992, AUNQUE SE FIRMÓ EN 1993, NACE QUE EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, UNA SERIE DE COMPROMISOS BILATERALES TANTO DE LA SECRETARÍA COMO DEL SINDICATO DE MAESTROS, QUE ES ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN A PARTIR DE ACUERDOS MUY CLARAS Y CONCISOS, SE HICIERON MUCHOS COMPROMISOS EN ESE TIEMPO NACIÓ EL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL, QUE PARA QUIENES NO ESTÁN EN EL TEMA EDUCATIVO, SOLAMENTE BREVEMENTE EXPONGO, LOS RUBROS QUE A CADA MAESTRO SE LE IBAN A EVALUAR ANUALMENTE Y QUE ERAN LOS RUBROS DE ANTIGÜEDAD, DE GRADO ACADÉMICO SI FUERAN MAESTROS, PREPARACIÓN PROFESIONAL, ACREDITACIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PERMANENTE Y EL DESEMPEÑO PROFESIONAL EN LAS AULAS, A ESTE ÚLTIMO RUBRO AL DESEMPEÑO EN LAS AULAS TIENE QUE VER CON LOS ALUMNOS, EL APROVECHAMIENTO DE LOS NIÑOS SE LES DABA EL PUNTAJE REFERIDO, ESTO LÓGICAMENTE TRAJÓ CONSIGO UNA SERIE DE INCREMENTOS AL MAGISTERIO DE MANERA DESPROPORCIONADA PORQUE HABÍA CINCO NIVELES DE CARRERA MAGISTERIAL DE LOS LLAMADOS A, B, C, Y D Y DE ACUERDO A LOS PUNTAJES QUE MENCIONABA AHORITA Y LOS RUBROS QUE SE CALIFICABAN ANUALMENTE, ERA COMO UN MAESTRO IBA ACCEDIENDO A ESOS NIVELES DE CARRERA MAGISTERIAL CON UN SALARIO, EL COMPROMISO ERA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, SIN

119

EMBARGO, HUBO UN MOMENTO EN QUE INICIAN A COMPETIR A TRAVÉS DE LA OCD COMO UN PAÍS DE PRIMER MUNDO Y ENTONCES NOS EVALÚAN COMO PAÍS DE PRIMER MUNDO, CON UN PRESUPUESTO DE TERCER MUNDO Y LA COMPETENCIA CON LOS PAÍSES EUROPEOS Y LOS QUE TIENEN AMPLIOS MÁRGENES DE ECONOMÍA PARA EDUCACIÓN PUES LÓGICAMENTE QUE SALIMOS MUY MAL ESOS EXÁMENES QUE SE APLICAN RECIENTEMENTE. SIN EMBARGO SABEDORES DE QUE EL COMPROMISO AÚN EN LAS CONDICIONES MÁS PAUPÉRRIMAS QUE TENGA LA EDUCACIÓN EN MÉXICO EL DÍA 25 DE ESTE MES SE ACABA DESIGNAR EL NUEVO CONCEPTO DE CARRERA MAGISTERIAL, DONDE A PARTIR DE DE UNA EVALUACIÓN DE 100 PUNTOS, A PARTIR DE ESTA FECHA LA PRUEBA DE ENLACE SERVIRÁ PARA EVALUAR A LOS ALUMNOS DE TODOS LOS MAESTROS DEL PAÍS Y EL RESULTADO QUE OBTENGAN LOS ALUMNOS EN ESE 50% SERÁ PARTE DE LA EVALUACIÓN DE SUS MAESTROS, ES DECIR SI A LOS NIÑOS LES VA BIEN EN EL EXAMEN A LOS MAESTROS TAMBIÉN LES VA BIEN EN EL EXAMEN, SI LES VA MAL, PUES TAMBIÉN LES VA MAL A LOS MAESTROS, Y ENTONCES LA JUGAMOS ASÍ ENTONCES NOS LA JUGAMOS ASÍ PORQUE EL COMPROMISO ES ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO Y NO HAY PROBLEMA PORQUE LA MITAD DE LA EVALUACIÓN DEPENDE DE LOS ALUMNOS PARA LOS MAESTROS EL OTRO 20% OTRO 20% ES LA FORMACIÓN PRE CONTINUA DE LOS MAESTROS USTEDES SABEN QUE EN CUALQUIER EMPRESA DEL TIPO QUE SEA ES OBLIGACIÓN DEL PATRÓN DE LAS EMPRESAS DAR CAPACITACIÓN PERMANENTE Y ACTUALIZACIÓN A SUS TRABAJADORES DE TAL FORMA QUE ÉSTE EN ESTE RUBRO DE CARRERA MAGISTERIAL

120

QUE EL 20% DE LOS CURSOS QUE NECESITEN REALMENTE LOS MAESTROS SERÁN PARTE DEL 20% EN EVALUACIÓN TOTAL DE LOS MAESTROS SI ESTUVO BIEN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL SE TIENE QUE VER CON TRES PUNTOS CLAROS Y SE LOS COMENTO EL 5% TIENE QUE VER CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, ES DECIR NO PODEMOS DESDEÑAR QUE EN ESTE RUBRO NO SE VALORE LA ANTIGÜEDAD, EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS EN EL TIEMPO QUE TIENEN TRABAJANDO, SE VALORA HASTA CON 5% NADA MÁS LA ANTIGÜEDAD DE LOS MAESTROS, OTRO 5% SE VA A EVALUAR A LOS MAESTROS DE MANERA PERMANENTE PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SE APLICAN EN EL PAÍS Y AQUÍ LA PARTICIPACIÓN DE LOS MAESTROS ES SER PARTE DE ESA CONFORMACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS Y EL OTRO 20% QUE ES ALGO QUE DE MANERA RECURRENTE SE HACE EN LAS ESCUELAS TIENE QUE VER CON LA EVALUACIÓN DE UN 20% CON ACTIVIDADES QUE LES LLAMAMOS CURRICULARES, MENCIONARÉ LAS QUE SE ENUNCIAN, FORTALECIMIENTO DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS, ES DECIR FUERA DE LOS TIEMPOS NORMALES DE TRABAJO EL MAESTRO PUEDE FORTALECER EL CONOCIMIENTO EXTRA CLASE Y POR ELLO TENDRÁ EL RECONOCIMIENTO DE UN ÓRGANO EX PROFESO PARA EL CASO, ATENCIÓN A ALUMNOS SOBRESALIENTES Y CON REZAGOS, NO SE PUEDE ATENDER SOLAMENTE LOS NIÑOS QUE VAN ATRASADOS SE VA TAMBIÉN ATENDER A LOS NIÑOS QUE VAN SOBRESALIENTES TODO ESTO FUERA DE LOS HORARIOS DE CLASE, SE BUSCARÁ LA PROMOCIÓN DE COMUNIDADES SEGURAS CON EL TEMA QUE TENEMOS

121

EN LA ACTUALIDAD CON LA MISMA COMUNIDAD, ATENCIÓN PERMANENTE A PADRES Y MADRES DE FAMILIA FOMENTO A LA LECTURA, PREVENCIÓN DEL ACOSO ENTRE PARES HABLANDO DEL BULLYING QUE SE SUSCITA ENTRE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LA ACTIVACIÓN FÍSICA, LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS, ENTRE OTRAS MUCHAS, TODAS ESTAS ACTIVIDADES, SUPERVISADAS CON GRUPOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE SON FUERA DE LOS HORARIOS DE CLASE DE LOS MAESTROS, SIEMPRE REVISADAS Y CON UN VALOR DE HASTA EL 20% TODO ESTO ESTÁ FIRMADO Y DEBE OPERARSE A LA VOZ DE YA, RESALTAR PUES EL COMPROMISO QUE HACE EL GREMIO MAGISTERIAL CON EL PUEBLO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA BUSCAR COMO SIEMPRE SE HA ESTADO HACIENDO DE MANERA PERMANENTE Y EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HEMOS TENIDO TRES ACUERDOS YA CON EDUCACIÓN PÚBLICA PARA BUSCAR ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, RECLAMAMOS COMO EL ACUERDO MISMO LO DICE LA PARTICIPACIÓN PERMANENTE DE LOS PADRES DE FAMILIA DE TODOS LOS TUTORES Y DE LOS NIÑOS DE LAS GENTES QUE LAS COMUNIDADES SIEMPRE SERÁ IMPORTANTE SU COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN, NECESITAMOS APOYARNOS EN LA SOCIEDAD TODA COMPLETA, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LO QUE SE ESTÁ HACIENDO AQUÍ ES UN GRAN ESFUERZO POR ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO, SIGO HABLANDO DE LA ESCUELA PÚBLICA DE NUESTRO PAÍS, VALDRÍA LA PENA PORQUE EN MUCHÍSIMOS CASOS LOS MAESTROS QUE TRABAJAN EN ESCUELA PRIVADA SON MAESTROS DE ESCUELAS PÚBLICAS QUE TRABAJAN EN

122

ESCUELAS PÚBLICAS TAMBIÉN, SERÍA BUENO QUE LOS INCENTIVOS QUE EN UN ESFUERZO CONJUNTO POR EL GOBIERNO MEXICANO SE ESTÁN DANDO A LOS MAESTROS A CAMBIO DE UNA MAYOR CALIDAD EDUCATIVA TAMBIÉN LLEGARON A LAS ESCUELAS PARTICULARES EN ESTOS NIVELES, ESTOY HABLANDO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA INDUDABLEMENTE Y SEGUIMOS TENIENDO COMO UN TEMA TODAVÍA SIN CUMPLIR LA BAJA MATRÍCULA DE ESCUELAS, MAS BIEN LAS POCAS ESCUELAS QUE HAY EN EL PAÍS DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SOBRE TODO DE LA SUPERIOR, ESTÁ EL COMPROMISO SIGNADO, ESTÁ, ESTOY SEGURO PORQUE CONOZCO A LOS COMPAÑEROS MAESTROS QUE ESTE COMPROMISO QUE YA ESTÁ REVISADO QUE AUNQUE COMO USTEDES LO VEN EL 70% DE LA EVALUACIÓN DE LOS MAESTROS PARA ACCEDER A TENER MEJORES NIVELES DE SALARIO, DEPENDE EN MUCHO DE SU ACCIONAR EN UN 20% CON LA COMUNIDAD CON LOS PADRES DE FAMILIA CON LA COMUNIDAD TODA Y ACEPTAMOS EL RETO Y QUE EL OTRO 50% DEPENDE DE QUE LOS ALUMNOS ESTÉN BIEN PARA QUE EL MAESTRO ESTÉ BIEN TAMBIÉN ACEPTAMOS EL RETO, SOLAMENTE RECLAMAMOS COMO TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EL APOYO DE TODA LA SOCIEDAD, EL APOYO DE TODOS LOS ACTORES, EL APOYO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL APOYO DE TODOS PARA HACER POSIBLE QUE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO LOGRE MEJORES ESTADIOS Y POR ENDE COMO LO DIJE EN ALGUNA ENTREVISTA TAMBIÉN QUE LOS GRANDES FLAGELOS DE ESTA CIUDAD QUE HOY TENEMOS TODOS DE LOS QUE HABLAMOS DE MANERA PERMANENTE SE PUEDAN IR QUITANTO, SI A LARGO PLAZO CON LA PROMOCIÓN DE VALORES EN LA

123

FAMILIA, EN LA SOCIEDAD Y EN LA ESCUELA, Y SOBRE TODO CON MÁS EDUCACIÓN, CON MÁS EDUCACIÓN DE CALIDAD Y CON MÁS EDUCACIÓN DE MANERA PERMANENTE POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿ ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.
NO VERDAD, ENTONCES SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL
DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, HASTA POR
QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHAS GRACIAS
PRESIDENTE, CON SU PERMISO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS
DIPUTADOS, EL 7 DE JUNIO, DESDE HACE MÁS DE 60 AÑOS, SE HA
CONSIDERADO EN MÉXICO COMO EL DÍA DE LA LIBERTAD DE
EXPRESIÓN, PERO AFORTUNADAMENTE, DESDE HACE UNA DÉCADA LA
LIBERTAD DE EXPRESIÓN NO HA SIDO UNA PREMISA CONTROLADA
POR EL ESTADO, SINO UN DERECHO RESPETADO POR EL MISMO
ESTADO COMO DEBE DE SER, NO SÉ, SI REALMENTE SEA
CONVENIENTE QUE NOSOTROS ESTEMOS ESTE DÍA CELEBRANDO LA
LIBERTAD DE EXPRESIÓN, CUANDO TAMBIÉN EL 3 DE MAYO HA SIDO
DECLARADO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, COMO
EL DÍA INTERNACIONAL DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y QUE ESA
FECHA TAMBIÉN HA SIDO ADOPTADA YA INCLUSO POR MÉXICO Y EN
DONDE EN OCASIONES ENTREGAN PREMIOS NACIONALES DE
PERIODISMO Y ESTO ME PARECE QUE PUDIERA SER TAMBIÉN HASTA
UN POSIBLE ACUERDO DE ESTE CONGRESO EL DEFINIR CUÁL ES LA

124

FECHA CON LA QUE DEBEMOS CELEBRAR ESTE DÍA TAN IMPORTANTE, Y QUE POR CIERTO FELICITO Y CELEBRO EL PRONUNCIAMIENTO DE MI COMPAÑERO SERGIO URIBE, EN ESTE MISMO CONCEPTO, YA QUE ÉL CON TODO CONOCIMIENTO DE CAUSA, POR SER UN COMUNICADOR O HABERLO SIDO EN ALGUNA ETAPA DE SU VIDA, SEBE DE LO QUE ESTÁ HABLANDO CUANDO HABLA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LA LIBERTAD DE PRENSA, Y DIGO DEBEMOS DEFINIR LA FECHA Y QUE SERÍA SI BIEN UN TRIUNFO TAL VEZ PÍRRICO, NO CREO QUE DEJE DE SER IMPORTANTE, Y ESTO PORQUE LA HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO DEL 7 DE JUNIO COMO DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MÉXICO NO ES LA MEJOR, PUESTO QUE UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS LO HICIERON, POR MUCHO TIEMPO, UN ACTO CONTROLADO POR EL ESTADO, SIN LA PARTICIPACIÓN REAL DE LOS INTEGRANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SIRVIENDO MÁS A LA REVERENCIA DE LA FIGURA PRESIDENCIAL O DEL GOBERNADOR EN TURNO, DEJANDO DE LADO LA IMPORTANCIA DEL ECHO DE QUIENES LO EJERCÍAN CON RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO DE QUIENES LO DEFENDÍAN, DÉJENME PLATICAR RÁPIDAMENTE, EL 7 DE JUNIO SURGE, PORQUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES DE LOS PRINCIPALES DIARIOS SE REUNIERON EN UNA COMIDA CON EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ENTONCES ERA MIGUEL ALEMÁN VALDEZ, EL FESTEJO NACIÓ A INICIATIVA DEL CORONEL JOSÉ GARCÍA VALSECA, DUEÑO DE LA CADENA DE LOS SOLES, PARA PROTAGONIZAR DESDE ENTONCES CADA AÑO UN TORNEO, PUES DIGAMOS DE ZALAMERÍA, EL ÚNICO PROPÓSITO DEL ENCUENTRO ERA DARLE GRACIAS AL EJECUTIVO FEDERAL, NO ERA COMO TAL CELEBRAR LA

125

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL FESTEJO ENTONCES SE ORIGINA COMO UN HECHO BOCHORNOSO, LA CONVIVENCIA QUE EXISTÍA ENTONCES ENTRE LOS EDITORES Y EL GOBIERNO, ERAN TIEMPOS EN LOS QUE LA PRENSA SE ENCONTRABA SOMETIDA Y SE HACÍA DE LA VISTA GORDA ANTE LOS ABUSOS DEL PODER, EL PRESIDENTE FUE INVITADO A UNA COMIDA DE AGRADECIMIENTO, ¡GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE!, POR LA FORMA TAN RÁPIDA EN QUE RESOLVIÓ LA ESCASEZ DEL PAPEL, ASÍ LO DIJO GARCÍA PACHECO, LUEGO DE QUE UNA ORQUESTA ACOMPAÑÓ A PEDRO VARGAS, Y A TOÑA LA NEGRA, HIZO UNA PAUSA PARA DAR PASO A LOS DISCURSOS EN LOS QUE REITERÓ, UNA Y OTRA VEZ EL AGRADECIMIENTO AL PRESIDENTE ALEMÁN, POR HACER POSIBLE EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, POR ESO ME PARECE QUE DEBEMOS SUSCRIBIR COMO ESTADO, COMO CONGRESO LA FECHA QUE YA LA ONU, SUGIRIÓ Y MÉXICO ACEPTÓ, AFORTUNADAMENTE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA LIBERTAD DE PRENSA, HEMOS DE DIFERENCIAR, HAN AVANZADO, Y HAN EVOLUCIONADO FAVORABLEMENTE EN ESTE PAÍS, SE HA IDO FORTALECIENDO DE FORMA EVIDENTE, POR EL LOGRO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS MEDIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN POR LA APERTURA DE LOS GOBIERNOS, PARTICULARMENTE Y HABRÉ DE DECIRLO ME PARECE QUE ES MÁS O HAY MÁS LIBERTAD DE EXPRESIÓN O DE PRENSA A NIVEL NACIONAL QUE EN MUCHOS DE LOS ESTADOS, LA RELACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE NO COINCIDÍAN CON SUS POLÍTICAS, NO VOLVIÓ A SER LA MISMA, PUESTO QUE DURANTE LOS SEXENIOS SE MANTUVO LA OPRESIÓN Y ACALLAMIENTO DE QUIENES OSABAN

126

SALIRSE DE LA LÍNEA OFICIAL, LA VERDADERA LIBERTAD DE EXPRESIÓN SE HA FORTALECIDO POR LA FEDERACIÓN, A TAL GRADO QUE LA FIGURA PRESIDENCIAL PUEDE SER ATACADA, CRITICADA, O INCLUSO MOTIVO DE MOFA, O DE CHISTES, SIN SER OBJETO DE LAS REPRESIONES O CONSECUENCIAS QUE INEVITABLEMENTE SE HUBIESEN PADECIDO EN EL PASADO, SI ES QUE, ESTA INFORMACIÓN HUBIERA PODIDO ALGUNA VEZ SALIR A LA LUZ, POR ESO PARA NOSOTROS EN EL PAN, ESTO ESTÁ CLARO, Y HEMOS TRABAJADO PARA LOGRAR EN DIFERENTES ÁREAS QUE DAN PÍE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PERO IGUAL TAMBIÉN ACCESO A LA INFORMACIÓN ES DECIR A LA TRANSPARENCIA, POR ELLO NO PUEDE DEJARSE DE LADO QUE EL PARTEAGUAS EN EL CAMINO HACIA UN RÉGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE GARANTICE ESTOS DERECHOS Y QUE PROMUEVA LA POLÍTICA PÚBLICA ES NECESARIA PARA TRANSPARENTAR AL ESTADO MEXICANO CON ESTO SE CONSTITUYÓ LA PROMULGACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL EN EL 2001 Y SU ENTRADA EN VIGOR EN EL 2003, ESE ES EL OTRO PARTEAGUAS DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE LA LIBERTAD DE PRENSA, CUANDO PUDIMOS EMPEZAR A CONOCER LO QUE HACÍA, COMO LO HACÍA, Y EN QUÉ GASTABA EL GOBIERNO, EN SÍNTESIS, ESTA LEY ESTABLECIÓ LOS MECANISMOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, COMO SON: EL DERECHO A PEDIR INFORMACIÓN PÚBLICA; LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER DE LA AUTORIDAD EN PLAZOS PERENTORIOS; MECANISMOS FÁCILES Y ÁGILES PARA EL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN; LA CARGA DE LA PRUEBA EN LA

127

AUTORIDAD; EL ÓRGANO REGULADOR INDEPENDIENTE, QUE GARANTIZA EL DERECHO, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE ES EL (IFAI), TODO ESTO QUE HEMOS VISTO A NIVEL NACIONAL, ME PARECE EN LOS ESTADOS, ME PARECE EN DURANGO TODAVÍA ES UN ANHELO NO LOGRADO, ESTA APERTURA QUE SE HA DADO Y SE HA CRISTALIZADO A NIVEL NACIONAL, VINO APLICÁNDOSE SÍ, DE MANERA GRADUAL TODAVÍA INSUFICIENTE EN LOS ESTADOS DEL PAÍS, POR LO TANTO ÉSTOS ÁMBITOS ASÍ COMO LA EXIGENCIA DE ACADÉMICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ORGANISMOS CIVILES, POR LO QUE EN FEBRERO DEL 2007, TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS YA CONTABAN CON UNA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ENTONCES VIVE EN MÉXICO EN ESTE MOMENTO UNA APARENTE POLARIDAD, PORQUE ADEMÁS POR UN LADO LA LIBERTAD QUE EN OCASIONES CAE EN INSULTO, LA DIFAMACIÓN Y LA DIATRIBA, POR OTRO LADO ENFRENTA EN ALGUNAS OCASIONES UN FÉRREO CONTROL MEDIÁTICO Y EN ALGUNOS ESTADOS PARA LIMITAR LA EXPRESIÓN DE LAS IDEAS QUE NO SON CÓMODAS PARA LOS GOBIERNOS Y SUS DIRIGENTES, TENEMOS SI, LIBERTAD DE EXPRESIÓN, YO PUEDO SUBIR A ESTA TRIBUNA Y DECIR, APELANDO A ESTE DERECHO LO QUE QUIERA, PERO LA LIBERTAD DE PRENSA, PARA REFLEJARLO AL DÍA SIGUIENTE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TIENE TODAVÍA MUCHO CAMINO POR RECORRER, PERO EN CONTRA PARTE TAMBIÉN, HABRÁ QUE DECIR Y ME PARECE QUE ESTÁ EN EL ÁNIMO DE LA MAYORÍA DE LOS COMUNICADORES EL DÍA DE HOY, LOS QUE DECIDEN MENCIONARLO LO HACEN CON UN DEJO, NO SE SI DE



128

TRISTEZA, PERO MÁS BIEN CREO QUE DE MIEDO, LUIS ERNESTO LOZANO EN EL SIGLO DE DURANGO TITULA SU COLUMNA, CONMEMORAMOS, NO FESTEJAMOS Y ESTO NO PORQUE NO HAYA, O CRITIQUEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, SINO POR EL MIEDO QUE TODAVÍA EXISTE EN LOS COMUNICADORES POR EL RIESGO QUE ENFRENTA EL EJERCICIO DE SU TRABAJO, POR ESO EL AUMENTO DE HOMICIDIOS Y AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN CONTRA DE COMUNICADORES, ORGANIZACIONES, DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, QUIENES EJERCEN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ES PRUEBA DE LO ANTERIOR, EN CUYOS CONTEXTOS, CASI EN SU TOTALIDAD, NO SURGEN DE ALGUNOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, NI DEL FEDERAL, NI DEL ESTATAL NI DEL MUNICIPAL, PERO NO SE NECESITA AL ESTADO REPRIMIENDO O TAL VEZ ASESINANDO COMUNICADORES, ES LA DELINCUENCIA TAMBIÉN LA QUE SE OPONE A QUE MUCHAS DE ESTAS IDEAS DE ELLOS PUEDAN SER PUBLICADAS, Y DICHA SITUACIÓN CREA UN EFECTO IRRISORIO EN OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EN OTROS PERIODISTAS, LO CUAL OCASIONA QUE EVENTOS QUE RESULTEN DEL INTERÉS PÚBLICO NO SE DEN A CONOCER Y QUE QUIENES TIENEN ALGO QUE DECIR SE LIMITEN AL NO ENCONTRAR ECO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE LOS TRANSMITEN, POR ESO EL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS (CPJ, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ACUSÓ QUE **LA VIOLENCIA CONTRA LA PRENSA CONTINÚA ESCALANDO EN MÉXICO**, DONDE LAS AUTORIDADES SE MUESTRAN INCAPACES PARA ENJUICIAR A LOS RESPONSABLES, ACUSANDO QUE AL MENOS 13 ASESINATOS DE PERIODISTAS HAN QUEDADO SIN RESOLVER EN UNA

129

DÉCADA, EN MEDIO DE CORRUPCIÓN GENERALIZADA EN GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, POR ESO, ANTE ESTA REALIDAD, RECIENTEMENTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HAN ESTABLECIDO ESTRATEGIAS PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DE SUS EMPLEADOS, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES QUE UTILIZAN, QUE VAN DESDE EL ANONIMATO EN NOTAS, LA LIMITACIÓN DE INFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE CIERTOS DATOS, ESPECIALMENTE LOS LLAMADOS NARCOMENSAJES, TENEMOS ASÍ ENTONCES OTRO FRENO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, POR ESO ME PARECE IMPORTANTE QUE EN ESTE DÍA PODAMOS REFLEXIONAR Y NO SOLO VENIR A HACER UN PRONUNCIAMIENTO PRIMERO, SI ES EL DÍA CORRECTO EN QUE DEBEMOS ESTAR CONMEMORANDO, NO CELEBRANDO COMO DICE LUIS ERNESTO, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PERO POR OTRO LADO, SI COMO CONGRESO DEBEMOS HACER TAMBIÉN ALGO QUE AYUDE A AMPLIAR LOS MÁRGENES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN QUE QUITE LOS LÍMITES A LA LIBERTAD DE PRENSA, QUE AYUDE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A EXPRESAR CON MÁS LIBERTAD LAS IDEAS Y LAS EXPRESIONES DESDE LUEGO CON RESPETO, SIN EL MIEDO A QUE SUS CONTRATOS O SUS CONVENIOS SE VEAN REDUCIDOS O ELIMINADOS, O SIN EL MIEDO DEL REPORTERO A QUE LO CORRAN DE SU MEDIO DE COMUNICACIÓN, POR HABERLE DADO VOZ O ALGÚN TIPO DE VOZ A QUIEN NO A ELLOS LES INCOMODA, POR ESO TAMBIÉN HEMOS ESTADO INSISTIENDO DESDE EL 3 DE MAYO, NO DESDE EL 7 DE ESTE MES, EN QUE ESTE CONGRESO DEBE CUANDO MENOS INICIAR UNA DISCUSIÓN PARA VER SI ES POSIBLE SOBRE TODO SI ES ÚTIL UNA LEY QUE AMPLIÉ ESTOS MÁRGENES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SOBRE TODO LA

130

PROTECCIÓN A PERIODISTAS, PERO ESTO DEBE SER SIEMPRE Y CUANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA CONSIDEREN ÚTIL, SIEMPRE Y CUANDO LA PROPONGAN ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO LAS ACCIONES QUE AHÍ SE MENCIONEN O SE ESTABLEZCAN, SEAN REALMENTE EN ABONO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, A LA LIBERTAD DE PRENSA, PERO SOBRE TODO A LA SEGURIDAD DE LOS PERIODISTAS, POR ESO YO QUIERO INVITAR A TODAS Y A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS PARA QUE EN EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, PODAMOS TAMBIÉN INCLUIR ESTE TEMA, COMO UNA PROPUESTA QUE TODOS PODAMOS DISCUTIR Y EVENTUALMENTE DETERMINAR JUNTO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SI ALGO DESDE EL ÁMBITO DEL CONGRESO DEL ESTADO PODEMOS HACER A FAVOR DE LA LIBERTAD DE PRENSA, DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LA SEGURIDAD DE LOS PERIODISTAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO ¿ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO? PARA HECHOS O ALUSIONES PERSONALES.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

131

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: CON SU PERMISO PRESIDENTE, BUENAS TARDES, YA, COMPAÑEROS DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EL DÍA DE HOY HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA TOCAR UN TEMA QUE LACERA Y POR MUCHO LA REALIDAD DE LOS CIUDADANOS Y ES LA DE LA PÉRDIDA DEL PODER ADQUISITIVO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LO POCO, LO MUY POCO QUE HA HECHO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O PRÁCTICAMENTE NO HA HECHO NADA PARA HACER FRENTE A ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL Y MUY POR EL CONTRARIO VEMOS QUE LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARECERÍA QUE DESCONOCEN CUÁL ES LA REALIDAD DE NUESTRO PAÍS, O QUIZÁS ALGO MÁS GRAVE QUE HACEN SUS DECLARACIONES COMO BURLA A MILLONES DE MEXICANOS QUE VIVEN EN LA POBREZA, CASO CONCRETO LAS DECLARACIONES DEL SECRETARIO DE HACIENDA, ERNESTO CORDERO QUE PARECIERA QUE HACE SUS DECLARACIONES PARA QUE LO CONOZCAN EN UN ÁMBITO POLÍTICO ELECTORAL, PERO EN DONDE MUESTRA CLARAMENTE QUE ÉL NO CONOCE A MÉXICO, PRIMERO DIJO QUE EN MÉXICO UN FAMILIA PUEDE VIVIR CON 6 MIL PESOS MENSUALES, DÍAS MÁS TARDE NOS SORPRENDE CON UNA DECLARACIÓN EN UN ENCUENTRO CON EMPRESARIOS DE COPARMEX EN SAN LUIS POTOSÍ, EN DONDE DIJO QUE MÉXICO YA NO ES UN PAÍS DE POBRES, TAMBIÉN DIJO QUE LA INSEGURIDAD NO AFECTA A LA ECONOMÍA, SIN EMBARGO EL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR PRIVADO Y EL BANCO DE MÉXICO SEGÚN UN ANÁLISIS ECONÓMICO EJECUTIVO, ESTIMAN QUE MÁS DEL 60% DE LAS EMPRESAS SE HAN VISTO AFECTADAS POR LA INSEGURIDAD Y EN EL COLMO DE SUS AVENTURADAS DECLARACIONES

132

EL DÍA DE AYER DIJO, QUE LOS CONTROLES ECONÓMICOS DEL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO, PERMITEN COMPRAR MUCHAS MÁS COSAS QUE EN EL PASADO, QUE EN LOS OCHENTAS Y ESTO ES UN GRAN ABSURDO, TOMANDO EN CUENTA EL SALARIO MÍNIMO, EN DONDE 5.8 MILLONES DE MEXICANOS SUBSISTEN CON UN SALARIO MÍNIMO AL DÍA, 9 MILLONES MÁS SE ENCUENTRAN GANANDO DE UNO A DOS SALARIOS MÍNIMOS, Y 9 MILLONES Y MEDIO SE ENCUENTRAN GANANDO DE DOS A TRES SALARIOS MÍNIMOS SEGÚN EL ÚLTIMO CENSO DEL INEGI, Y HAY QUE VER ESTOS EJEMPLOS MIENTRAS QUE EN 1981, UNA PERSONA QUE GANABA UN SALARIO MÍNIMO QUE ERAN \$210, VIEJOS PESOS O LO EQUIVALENTE A \$192.36 PESOS EN LA ACTUALIDAD, EN 1981 PODÍAN COMPRAR 32 KILOS 200 GRAMOS DE TORTILLAS, AHORA EN 2011, CON EL SALARIO MÍNIMO SOLAMENTE ALCANZA A COMPRAR CINCO KILOGRAMOS DE TORTILLAS, CON EL SALARIO MÍNIMO EN 1981, ALCANZABA A COMPRAR 8.3 KILOGRAMOS DE FRÍJOL, ACTUALMENTE EN 2011, SOLAMENTE ALCANZA A COMPRAR 3 KILOS Y CIEN GRAMOS, EN EL HUEVO, EN 1981 CON EL SALARIO MÍNIMO SE PODÍA COMPRAR 6.9 KILOGRAMOS ACTUALMENTE CON EL SALARIO MÍNIMO DE HOY EN DÍA SOLAMENTE 3 KILOS CON CIEN GRAMOS, DE LECHE EN 1981 CON EL SALARIO MÍNIMO SE PODÍAN COMPRAR 16.3 LITROS, ACTUALMENTE POCO MÁS DE 5 LITROS CON EL SALARIO MÍNIMO DE 2011, Y ESTAS SON CIFRAS MUY CONTUNDENTES, PERO VEMOS AHÍ AFUERA EN DONDE EL OTRO DÍA UNA SEÑORA GRANDE ME COMPARTÍA QUE BATALLA PARA QUE SUS HIJOS TENGAN TRABAJO, PERO EN UNA REALIDAD EN LA QUE HOY VIVIMOS EN NUESTRO PAÍS, EN DONDE CUANDO HAY TRABAJO,

133

TRABAJANDO UN MIEMBRO DE FAMILIA, DIFÍCILMENTE ALCANZAN A MANTENER A DOS O TRES HIJOS, Y CUANDO TRABAJAN LOS DOS, SE LA VEN IGUAL DE NEGRA PARA PODER MANTENER A DOS O TRES HIJOS, EN EDUCACIÓN, Y EN ALIMENTOS, MIENTRAS QUE EN LOS AÑOS OCHENTAS Y ANTES, UN PADRE DE FAMILIA PODÍA MANTENER, SOLO TRABAJANDO UN PADRE DE FAMILIA, A SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE Y HASTA DIEZ INTEGRANTES DE FAMILIA, ENTRE HIJOS Y ESPOSA, ESE ERA EL PODER ADQUISITIVO EN AÑOS DONDE GOBERNABA EL PRI, Y ACTUALMENTE EN ESTOS DIEZ AÑOS VEMOS QUE DESAFORTUNADAMENTE EL GOBIERNO FEDERAL DE ACCIÓN NACIONAL, SE HA ACABADO A NUESTRO PAÍS EN TAN SOLO DIEZ AÑOS Y EN DONDE ACTUALMENTE ADEMÁS DE POBREZA, DE PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO, VEMOS UNA GRAN INSEGURIDAD, YO SOLAMENTE LE PREGUNTARÍA A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, SI AVALAN Y COMPARTEN LAS DECLARACIONES DE SU SECRETARIO DE HACIENDA ERNESTO CORDERO, O SI ESTÁN TAMBIÉN DE ACUERDO EN QUE EL PODER ADQUISITIVO DE HOY EN DÍA, SI ALCANZA A QUE LAS FAMILIAS SOSTENGAN A SU FAMILIA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿DESEA ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?, NO.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA DE MAÑANA



**H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013**

*OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO*

ACTA DE LA SESIÓN del 07 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

134

MIÉRCOLES (8) OCHO DE JUNIO DE 2011, EN PUNTO DE LAS (10:00) DIEZ
HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE**

**DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ
SECRETARIO**

**DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO**